

VOLUMEN IV

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 17
DEL 21 DE MARZO DE 2013

**Presidencia del diputado
Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Honorable asamblea, después de esta exitosísima sesión con más de 46 iniciativas, es que me permito informar a ustedes que el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.*

Por tratarse de una reforma constitucional, tiene el uso de la voz, hasta por 15 minutos, el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, el señor diputado don Julio César Moreno Rivera.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sí, a sus órdenes. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Mire, señor presidente, es una reforma importante, tengo pleno conocimiento del esfuerzo que están haciendo los coordinadores parlamentarios para sacar la iniciativa y valdría la pena —y le ofrezco una disculpa si es un error mi apreciación— pero valdría la pena que todos los compañeros legisladores, legisladoras, tuviesen en sus manos el dictamen final.

Tengo conocimiento que lo están procesando, que hay algunos detalles, pero es un tema importante para este país,

para los mexicanos, e insisto de manera respetuosa, le pido pueda ordenar a quien corresponda para que cada diputado, diputada, pueda tener el dictamen final de esta reforma constitucional. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Con mucho gusto, diputado. El dictamen está publicado desde el pasado martes y quiero comentarles que en este momento están reproduciendo una adenda de consenso, que nos permitirá, entre otras cosas, retirar —espero— muchas de las reservas que se han presentado. Tiene usted el uso de la voz, señor diputado.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con su venia, diputado presidente. Honorable Congreso de la Unión, compañeras y compañeros diputados, compañeros de los medios, a todos los aquí presentes.

A nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales vengo a fundamentar el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Como no se hacía desde 1960, hoy abriremos un debate que establecerá sustancialmente la legislación en materia de telecomunicaciones, con la reforma constitucional que significará un verdadero avance tecnológico, social y político en el campo de las telecomunicaciones en nuestro país, convencido de que impulsará el desarrollo integral de nuestra sociedad.

Actualmente nos encontramos en un mundo globalizado, en el que las telecomunicaciones tienen un papel de vital importancia para todas las naciones, por lo que un país sin desarrollo en este sector inevitablemente está condenado al estancamiento, a la manipulación e inequidad en esa materia.

Hasta ahora el Estado se había debilitado en sus obligaciones constitucionales y de sus deberes para con la sociedad por una falta de visión y de voluntad política para detonar el cambio que necesitamos en el sector de telecomunicación.

* El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo V de esta sesión.

ciones, mismo que en otros países de primer mundo los tiene en la vanguardia en su agenda política.

Por ello, estamos por aprobar las bases normativas que dan la pauta al camino del desarrollo en ese sector con la modificación a los artículos antes mencionados. Con esto daremos un gran paso para lograr la transformación del sector de telecomunicaciones en México.

Tenemos el compromiso ante la sociedad de poner en marcha los cambios necesarios que nos conduzcan hacia una competitividad que permita a todos los mexicanos tener acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y a bajo costo.

Esta reforma ha sido buscada por múltiples legislaturas, incluso antes, en 1997, en la LVII Legislatura, cuando se reflejó por primera vez un equilibrio de los tres poderes, de los tres partidos políticos con mayor representatividad en esta Cámara de Diputados, ya se pretendían reformas al respecto, que permitieran al Estado mexicano conseguir una rectoría en materia de telecomunicaciones que abonara en la vida democrática de nuestro país.

Es de resaltar que una reforma constitucional de este gran calado ha sido obtenida gracias al consenso de voluntades de los partidos políticos más representativos en esta Legislatura y significa un gran avance en la coincidencia dentro de la pluralidad de las ideas y propuestas a favor de nuestro país. Mi reconocimiento, compañeras y compañeros diputados, por su voluntad para tratar de conseguir este gran consenso.

En este contexto y por la importancia que merecen, puntualizo los principales temas que integran esta reforma.

El artículo 6o. constitucional, incorpora el libre acceso a la información como un derecho inherente a todos los mexicanos, asimismo se obliga al Estado a proveer el acceso a tecnologías de la información y comunicación conjuntamente con los servicios de radiodifusión, telecomunicaciones y banda ancha.

Otro aspecto relevante de la reforma consiste en instituir los organismos necesarios que materialicen la democratización de los medios de comunicación, pues a partir de esta reforma el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica se revisten de autonomía constitucional, con el objeto de garantizar la independencia funcional del Ejecutivo federal.

El dictamen aporta elementos de vanguardia en el sector con la apertura del mercado a la inversión extranjera en condiciones de reciprocidad en materia de telecomunicaciones, comunicación vía satélite y la radiodifusión. Asimismo con la apertura de dos nuevas cadenas de señal de televisión abierta, fomentando con ello la competitividad que tanto ha demandado la sociedad.

Quiero resaltar que los pilares del dictamen de la reforma constitucional que hoy se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación se ven reflejados en el beneficio que obtendrán los usuarios, a través de una competencia equilibrada y justa entre los prestadores de servicio de televisión abierta y restringida, garantizar el acceso a Internet y a la banda ancha con la perspectiva de que principalmente los niños y los jóvenes educandos puedan tener acceso a esta infinita fuente de información, que representa abrir una puerta al mundo del conocimiento y la tecnología a miles de mexicanos alejados de las grandes ciudades.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, me dirijo a ustedes, y solo a ustedes, quienes tienen la conciencia de que fue el pueblo de México quien los eligió como sus representantes populares en este recinto, y que igualmente saben que en nuestra nación solo hay un territorio, y éste no es un territorio propiedad de ninguna empresa telefónica en particular ni podemos seguir siendo rehenes de monopolios.

Si realmente estamos comprometidos con verdaderos cambios estructurales a favor de nuestro país, éste es el momento; los invito a que hagamos historia y recordemos que —como dijo Henry Ford— el verdadero progreso es el que pone la tecnología al alcance de todos. Es cuanto, diputado presidente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

Palacio Legislativo de San Lázaro
21 de marzo de 2013

*En votación económica,
se aceptan y se integran
al dictamen. Marzo 21 del 2013.*

Dip. Francisco Arroyo Vieyra
Presidente de la Cámara de Diputados
Presente

Los suscritos, integrantes de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, nos dirigimos a usted a efecto de formular la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Telecomunicaciones, documento anexo.

Lo anterior, solicitándole muy atentamente **se dé cuenta de esta propuesta al Pleno para solicitar su aprobación y se incorpore al texto del dictamen en comento, para su discusión.**

Le reiteramos las seguridades de nuestra consideración.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales



Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela
PRI



Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda
PRI



Dip. Héctor García García
PRI



Dip. Raymundo King de la Rosa
PRI



Dip. Marcos Aguilar Vega
PAN



Dip. Carlos Fernando Angulo Parra
PAN



Dip. Fernando Rodríguez Doval
PAN




Dip. Julisa Mejía Guardado
PRD



Dip. Ruth Zavaleta Salgado
PVEM

POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS



Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Villarreal García", written over a horizontal line.

Dip. Luis Alberto Villarreal García
Coordinador del Grupo Parlamentario de PAN
y Presidente de la Junta de Coordinación Política

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvano Aureoles Conejo", written over a horizontal line.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Sanjuana Cerda Franco", written over a horizontal line.

Dip. María Sanjuana Cerda Franco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de NA

El artículo 6 de la iniciativa trata del derecho humano de su correlativa garantía constitucional de la libertad de expresión. Acertadamente, la iniciativa consagra el derecho de las personas no solo al libre acceso a la información sino también a buscar, recibir, y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este orden de ideas, se plantea que el tercer párrafo del artículo 6o constitucional establezca la obligación para el Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha. Dicho lo anterior, se considera necesario que dicho tercer párrafo incluya también de manera expresa el servicio de internet, en la medida en que este servicio resulta fundamental en el universo de las telecomunicaciones y el acceso de las personas a los servicios de telecomunicaciones sin internet quedaría incompleto a tal grado que probablemente se haría nugatoria la nueva garantía constitucional que se propone establecer en la Constitución general de la República. De esta forma, al población contará con la certeza plena de que entre los servicios objeto de esta garantía y por los cuales el Estado deberá realizar un conjunto de acciones para ofrecer precisamente tal acceso a la población, se encuentra incluido el servicio de internet, mismo que a la fecha constituye el más importante entre los que forman el universo de las telecomunicaciones, razón por la cual es de interés prioritario de la sociedad, y a partir del cual, conforme a las nuevas plataformas tecnológicas de convergencia de servicios, se prestan inclusive otros servicios de voz y de audio y video asociado.

En votación egruénica, se acepta y se integra el dictamen para su discusión. Marzo 21 del 2013.

Como parte de las disposiciones del artículo 6 de la Iniciativa relacionado con los derechos humanos de la libertad de expresión y de información, se contempla la creación de un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

A este respecto, se considera necesario que entre los objetivos del mencionado organismo público de radiodifusión se incluya expresamente los contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, lo que sin duda contribuirá a fortalecer la equidad de género en lo que ha sido una preocupación constante de la sociedad, al tiempo que se

reconoce la importancia de la radiodifusión en el logro de tal objetivo. Adicionalmente, es de destacar que la promoción del trascendental principio de la igualdad de género a través de un órgano del Estado en nada contraviene ni afecta la libertad de expresión de los medios de comunicación, pues en este caso es el propio Estado quien señala una temática fundamental dentro de los contenidos editoriales a ser considerados por el propio organismo de carácter público. Asimismo, en este mismo párrafo de la iniciativa se consideró conveniente señalar expresamente que será obligación del organismo público de radiodifusión dar espacio a los productores independientes, con lo que se da cauce a la obligación de dar entrada y garantizar un espacio para este tipo de productores.

El artículo quinto transitorio del Dictamen prevé permitir que la inversión extranjera directa se dé en un 49% en radiodifusión, lo cual resulta fundamental para el crecimiento y modernización del sector. Sin embargo, también resulta indispensable que dicha inversión solo se permita tomando como base las reglas y principios internacionales que rigen para la celebración de acuerdos comerciales.

Uno de los principios más importantes que rigen en la materia comercial internacional, es la reciprocidad en la inversión. Lo anterior significa, en el caso que nos ocupa, que solo se permitiría que un agente económico extranjero invierta en nuestro país en materia de radiodifusión, hasta el porcentaje ya señalado, siempre y cuando un agente económico constituido en México, invertir, como mínimo, en el mismo porcentaje de 49% en materia de radiodifusión en el país extranjero de que se trate.

El establecer esta regla, permite que México se encuentre en una misma ventaja comercial competitiva y da la posibilidad de que agentes económicos mexicanos puedan realizar inversiones y adquirir conocimientos técnicos en materia de radiodifusión que beneficien a nuestro país.

Una de las modificaciones más relevantes a la iniciativa es la relativa a la opinión no vinculante otorgada al Poder Ejecutivo, a fin de dar mayor independencia y autonomía al órgano regulador, se acordó que el Instituto Federal de Telecomunicaciones notificara al Secretario del ramo quien podrá emitir dicha opinión. Una precisión no menor es que se

aclara que sólo las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, sin que el factor económico sea el determinante.

A fin de garantizar una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos por parte de los dos órganos constitucionales autónomos que se crean, por un lado, se deja asentado que será la Cámara de Diputados la encargada de fijar su presupuesto de tal forma que les permita un desempeño eficaz; por otro lado, las percepciones que reciban los comisionados de los órganos que se proponen se deberán ajustar a lo previsto en el artículo 127 constitucional.

En el artículo octavo transitorio del dictamen de la iniciativa se considera necesario precisar que los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que sean declarados como agentes económicos preponderantes no se beneficiarán de la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita, beneficio que tampoco se extenderá a los agentes económicos que tengan vínculos comerciales o de negocio con dichos agentes.

Igualmente, en la fracción III del artículo octavo transitorio, para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, el Instituto Federal de Telecomunicaciones impondrá las medidas necesarias. Asimismo, se precisa que por agente económico preponderante se entenderá a cualquiera que cuente directa o indirectamente con una participación mayor al cincuenta por ciento de los sectores de radiodifusión o telecomunicaciones, es decir, del conjunto de los servicios de radiodifusión o del conjunto de los servicios de telecomunicaciones medido este porcentaje por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, tráficos en sus redes o su capacidad utilizada, de acuerdo con datos del Instituto.

En votación se condicione se aceptan y se integran al dictamen para su discusión. Marzo 21 de 2013.



MODIFICACIONES AL DICTAMEN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESENTADAS AL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO	ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
<p>Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p>	<p>Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.</p>	<p>Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.</p>
	<p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información veraz, plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p>	<p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p>
<p>Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, los Estados y el</p>	<p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, los Estados y el</p>	<p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el</p>

<p>Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:</p> <p>I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.</p> <p>III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 30. de esta Constitución.</p>	<p>Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:</p> <p>I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.</p> <p>II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.</p> <p>III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 30. de esta Constitución.</p>
---	---	---

	<p>IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.</p> <p>V. La Ley establecerá un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las opiniones que fortalezcan la pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos</p>	<p>IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.</p> <p>V. La Ley establecerá un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la</p>
--	---	---

	<p>dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.</p> <p>El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.</p> <p>El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.</p>	<p>Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.</p> <p>El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.</p> <p>El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>VI. La Ley establecerá los términos para garantizar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones.</p>
<p>Artículo 70. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz</p>		<p>Artículo 70. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos</p>

<p>pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.</p>	<p>radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.</p>	<p>usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.</p>
<p>Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.</p>	<p>Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.</p>	<p>Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.</p>
<p>Artículo 27.</p>	<p>Artículo 27.</p>	<p>Artículo 27.</p>
<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia,</p>	<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se</p>	<p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se</p>

<p>independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales para dichos fines.</p> <p>...</p>	<p>comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p> <p>...</p>	<p>efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 28. ... En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o</p>	<p>Artículo 28. ... En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas</p>	<p>Artículo 28. ... En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas</p>

<p>acáparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.</p> <p>...</p>	<p>manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.</p> <p>...</p>	<p>manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre competencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.</p> <p>...</p>
	<p>El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados,</p>	<p>El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y</p>

	<p>en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.</p>	<p>las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.</p>
	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>
	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva</p>	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes</p>

	<p>las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada de varios medios de comunicación que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>	<p>establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.</p>
	<p>Corresponde al Instituto, previa opinión no vinculante del Ejecutivo Federal, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, social y privado y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. Las concesiones serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún</p>	<p>Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica no vinculante en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, social y privado y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la</p>

	<p>caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.</p>	<p>autoridad hacendaria. Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.</p>
	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.</p>
	<p>La Comisión Federal de Competencia y el Instituto Federal de Telecomunicaciones serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su</p>	<p>La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales</p>

<p>desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se registrarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;</p> <p>II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. El Congreso garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;</p> <p>III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;</p> <p>IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;</p> <p>V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;</p> <p>VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público;</p>	<p>en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se registrarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Dictarán sus resoluciones con plena independencia;</p> <p>II. Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;</p> <p>III. Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;</p> <p>IV. Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;</p> <p>V. Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;</p> <p>VI. Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público;</p>
--	---

	<p>resoluciones serán de carácter público;</p> <p>VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los procedimientos serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;</p> <p>VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerán ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes;</p> <p>IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos</p>	<p>VII. Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Cuando se trate de resoluciones emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los procedimientos serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;</p> <p>VIII. Los titulares de los órganos presentarán anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerán ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes;</p> <p>IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos, y</p>
--	---	--

	<p>abiertos, y</p> <p>X. La retribución que perciban los Comisionados será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p>X. La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución.</p>
	<p>Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.</p>	<p>Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete Comisionados, incluyendo el comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.</p>
	<p>El comisionado presidente y los Comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser mayor de treinta y cinco años;</p> <p>III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente a la buena fama en el concepto público, inhabilitará para la designación en el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p>	<p>El comisionado presidente y los Comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser mayor de treinta y cinco años;</p> <p>III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente a la buena fama en el concepto público, inhabilitará para la designación en el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p>

<p>IV. Poseer título profesional en materias relacionadas a la competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>V. Haberse desempeñado, cuando menos cinco años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;</p> <p>VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante los cinco años previos a su nombramiento, y</p> <p>VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas.</p>	<p>IV. Poseer título profesional en materias relacionadas a la competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>V. Haberse desempeñado, cuando menos cinco años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;</p> <p>VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante los cinco años previos a su nombramiento, y</p> <p>VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas.</p>	<p>IV. Poseer título profesional en materias relacionadas a la competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>V. Haberse desempeñado, cuando menos cinco años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;</p> <p>VI. Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;</p> <p>VII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante los cinco años previos a su nombramiento, y</p> <p>VIII. En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos cinco años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas.</p>
---	---	---

	<p>de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto.</p>	<p>sujetas a la regulación del Instituto.</p>
	<p>Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley sancionará los casos en que los Comisionados establezcan contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, salvo en audiencia pública, con la presencia de otros Comisionados y como parte de los procedimientos respectivos.</p>	<p>Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley sancionará los casos en que los Comisionados establezcan contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados, salvo en audiencia pública, con la presencia de otros Comisionados y como parte de los procedimientos respectivos.</p>
	<p>Los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.</p>	<p>Los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.</p>
	<p>Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el</p>	<p>Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de</p>

<p>los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.</p>	<p>cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.</p>	
<p>El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.</p>	<p>El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.</p>	
<p>Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.</p>	<p>Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.</p>	
<p>El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se</p>	<p>El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número</p>	

	<p>mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.</p>	<p>emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.</p>
	<p>La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.</p>	<p>La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.</p>
	<p>Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.</p>	<p>Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.</p>
	<p>La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez integrada la investigación que en cada caso corresponda, harán del conocimiento del Ministerio Público los hechos cuando adviertan la probable existencia de un delito, sin perjuicio de sustanciar el</p>	<p>La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez integrada la investigación que en cada caso corresponda, harán del conocimiento del Ministerio Público los hechos cuando adviertan la probable existencia de un delito, sin perjuicio de sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente.</p>

	procedimiento correspondiente.	administrativo	
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos, para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal;</p> <p>XVIII a XXX. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y radiodifusión, incluida la banda ancha, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p> <p>XVIII a XXX. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.</p> <p>XVIII a XXX. ...</p>	
<p>Artículo 78. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia-económica, coroneles y jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p>	<p>Artículo 78. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p>	<p>Artículo 78. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p>	

<p>VIII. ...</p> <p>Artículo 94.</p>	<p>VIII. ...</p> <p>Artículo 94.</p>	<p>VIII. ...</p> <p>Artículo 94.</p>
<p>El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, en su caso, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.</p> <p>... </p>	<p>El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.</p> <p>... </p>	<p>El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.</p> <p>... </p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

	<p>SEGUNDO. Las medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos, deberán aplicarse en todos los segmentos de forma que se garantice en su conjunto la competencia efectiva en la radiodifusión y telecomunicaciones.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y deberá:</p> <p>I. Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;</p> <p>II. Regular el organismo público a que se refiere el artículo 6o. que se adiciona en virtud del presente Decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales;</p> <p>III. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, social y privado;</p> <p>IV. Regular el derecho de réplica;</p> <p>V. Establecer la prohibición de difundir</p>	<p>SEGUNDO. Las medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos, deberán aplicarse en todos los segmentos de forma que se garantice en su conjunto la competencia efectiva en la radiodifusión y telecomunicaciones.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y deberá:</p> <p>I. Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;</p> <p>II. Regular el organismo público a que se refiere el artículo 6o. que se adiciona en virtud del presente Decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales;</p> <p>III. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, social y privado;</p> <p>IV. Regular el derecho de réplica;</p> <p>V. Establecer la prohibición de difundir</p>
--	--	--

<p>publicidad engañosa o subrepticia;</p> <p>VI. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente;</p> <p>VII. Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público;</p> <p>VIII. Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas;</p> <p>IX. Creará un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los</p>	<p>publicidad engañosa o subrepticia;</p> <p>VI. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente;</p> <p>VII. Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público;</p> <p>VIII. Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo el pago de las contraprestaciones debidas;</p> <p>IX. Creará un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los</p>	<p>publicidad engañosa o subrepticia;</p> <p>VI. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente;</p> <p>VII. Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público;</p> <p>VIII. Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas;</p> <p>IX. Creará un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los</p>
--	--	--

	<p>principios establecidos en los artículos 6o. y 7o. constitucionales, y</p> <p>X. Aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del presente Decreto.</p> <p>CUARTO. En el mismo plazo referido en el artículo anterior, el Congreso de la Unión deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.</p> <p>La ley establecerá que las concesiones serán únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes, siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez que haya determinado los concesionarios que tienen el carácter de agente económico preponderante en términos de la fracción III del artículo Octavo Transitorio de este Decreto, establecerá, dentro de los sesenta días naturales siguientes, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son</p>	<p>principios establecidos en los artículos 6o. y 7o. constitucionales, y</p> <p>X. Aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del presente Decreto.</p> <p>CUARTO. En el mismo plazo referido en el artículo anterior, el Congreso de la Unión deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.</p> <p>La ley establecerá que las concesiones serán únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes, siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones y en su caso, las contraprestaciones correspondientes.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez que haya determinado los concesionarios que tienen el carácter de agente económico preponderante en términos de la fracción III del artículo Octavo Transitorio de este Decreto, establecerá, dentro de los sesenta días naturales siguientes, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son</p>
--	--	---

<p>objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. La autorización a que se refiere este párrafo podrá otorgarse a los agentes económicos preponderantes sólo cuando se encuentren en cumplimiento de las medidas que se les hayan impuesto conforme a lo previsto en las fracciones III y IV del artículo Octavo transitorio de este Decreto. El Instituto deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia de las autorizaciones a que se refiere este párrafo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de las solicitudes respectivas y, en el primer caso, determinará las contraprestaciones correspondientes.</p>	<p>objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. La autorización a que se refiere este párrafo podrá otorgarse a los agentes económicos preponderantes sólo cuando se encuentren en cumplimiento de las medidas que se les hayan impuesto conforme a lo previsto en las fracciones III y IV del artículo Octavo transitorio de este Decreto. El Instituto deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia de las autorizaciones a que se refiere este párrafo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de las solicitudes respectivas y, en el primer caso, determinará las contraprestaciones correspondientes.</p>
<p>QUINTO. A la entrada en vigor del presente Decreto se permitirá la inversión extranjera directa hasta el cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.</p> <p>Se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.</p>	<p>QUINTO. A la entrada en vigor del presente Decreto se permitirá la inversión extranjera directa hasta el cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite, y hasta el cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión.</p>

<p>La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz.</p>	<p>La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz.</p>	<p>SEXTO. Con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los primeros Comisionados nombrados en cada uno de esos órganos concluirán su encargo el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Los Comisionados presidentes concluirán su encargo el último día de febrero del 2022.</p>
<p>SEXTO. Con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los primeros Comisionados nombrados en cada uno de esos órganos concluirán su encargo el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Los Comisionados presidentes concluirán su encargo el último día de febrero del 2022.</p>	<p>SEXTO. Con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los primeros Comisionados nombrados en cada uno de esos órganos concluirán su encargo el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Los Comisionados presidentes concluirán su encargo el último día de febrero del 2022.</p>	<p>El Ejecutivo Federal, al someter los nombramientos a la ratificación del Senado de la República, señalará los periodos respectivos, así como el candidato a comisionado presidente.</p>
<p>El Ejecutivo Federal, al someter los nombramientos a la ratificación del Senado de la República, señalará los periodos respectivos, así como el candidato a comisionado presidente.</p>	<p>El Ejecutivo Federal, al someter los nombramientos a la ratificación del Senado de la República, señalará los periodos respectivos, así como el candidato a comisionado presidente.</p>	<p>El Ejecutivo Federal, al someter los nombramientos a la ratificación del Senado de la República, señalará los periodos respectivos, así como el candidato a comisionado presidente.</p>

	<p>Para los nombramientos de los primeros Comisionados, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I. El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución deberá enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes respectivas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto;</p> <p>II. Una vez recibidas las listas, el Ejecutivo Federal deberá remitir sus propuestas al Senado de la República dentro de los diez días naturales siguientes;</p> <p>III. El Senado de la República, una vez reunido, contará un plazo de diez días naturales para resolver sobre la propuesta, y</p> <p>IV. En caso de que respecto de una misma vacante el Senado de la República no apruebe en dos ocasiones la designación del Ejecutivo Federal, corresponderá a éste la designación directa del comisionado respectivo, a partir de la lista de aspirantes presentada por el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.</p> <p>SÉPTIMO. En tanto se integran los órganos constitucionales conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio, continuarán en sus funciones, conforme al marco jurídico vigente a</p>	<p>Para los nombramientos de los primeros Comisionados, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I. El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución deberá enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes respectivas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto;</p> <p>II. Una vez recibidas las listas, el Ejecutivo Federal deberá remitir sus propuestas al Senado de la República dentro de los diez días naturales siguientes;</p> <p>III. El Senado de la República, una vez reunido, contará un plazo de diez días naturales para resolver sobre la propuesta, y</p> <p>IV. En caso de que respecto de una misma vacante el Senado de la República no apruebe en dos ocasiones la designación del Ejecutivo Federal, corresponderá a éste la designación directa del comisionado respectivo, a partir de la lista de aspirantes presentada por el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.</p> <p>SÉPTIMO. En tanto se integran los órganos constitucionales conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio, continuarán en sus funciones, conforme al marco jurídico vigente a</p>
--	---	---

<p>la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos desconcentrados Comisión Federal de Competencia y Comisión Federal de Telecomunicaciones. Los recursos humanos, financieros y materiales de los órganos desconcentrados referidos pasarán a los órganos constitucionales que se crean por virtud de este Decreto.</p>	<p>la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos desconcentrados Comisión Federal de Competencia y Comisión Federal de Telecomunicaciones. Los recursos humanos, financieros y materiales de los órganos desconcentrados referidos pasarán a los órganos constitucionales que se crean por virtud de este Decreto.</p>
<p>Los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio. Las resoluciones que recaigan en estos procedimientos, sólo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el presente Decreto mediante juicio de amparo indirecto.</p>	<p>Los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio. Las resoluciones que recaigan en estos procedimientos, sólo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el presente Decreto mediante juicio de amparo indirecto.</p>
<p>Asimismo, los juicios y recursos en trámite, continuarán hasta su conclusión conforme a la legislación vigente a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>Asimismo, los juicios y recursos en trámite, continuarán hasta su conclusión conforme a la legislación vigente a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
<p>Si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio a la fecha de la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, éstos ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.</p>	<p>Si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio a la fecha de la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, éstos ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.</p>

<p>OCTAVO. Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio, deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I. Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.</p>	<p>OCTAVO. Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio, deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I. Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.</p>	<p>Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.</p>
<p>Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios.</p>	<p>Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios.</p>	<p>Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios.</p>

	<p>Los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes en los términos de este Decreto, no se beneficiarán de la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita; lo que en ningún caso se reflejará como costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Estos concesionarios deberán acordar las condiciones y precios de los contenidos radiodifundidos o de la retransmisión. En caso de diferendo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa bajo los principios de libre competencia y concurrencia.</p>	<p>Los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes en los términos de este Decreto, no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita; lo que en ningún caso se reflejará como costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Estos concesionarios deberán acordar las condiciones y precios de los contenidos radiodifundidos o de la retransmisión. En caso de diferendo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa bajo los principios de libre competencia y concurrencia. El Instituto Federal de Telecomunicaciones sancionará con la revocación de la concesión a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial que se beneficien directa o indirectamente de la regla de gratuidad, a través de otros concesionarios, sin perjuicio del pago de las contraprestaciones que correspondan. También se revocará la concesión a estos últimos.</p>
	<p>Las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos perderán su vigencia simultáneamente cuando existan condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones. Esta declaración será</p>	<p>Las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos perderán su vigencia simultáneamente cuando existan condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones. Esta declaración será</p>

<p>realizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos que establece la ley. En este caso, los concesionarios estarán en libertad de acordar los precios y condiciones de la retransmisión de contenidos radiodifundidos. En caso de diferendo el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa que deberá estar orientada a costos.</p>	<p>realizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos que establece la ley. En este caso, los concesionarios estarán en libertad de acordar los precios y condiciones de la retransmisión de contenidos radiodifundidos. En caso de diferendo el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa que deberá estar orientada a costos.</p>	
<p>II. Para dar cabal cumplimiento al Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicará, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional, bajo los principios de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, y atendiendo de manera particular las barreras de entrada y las características existentes en el mercado de televisión abierta. No podrán participar en las licitaciones aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que actualmente acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica.</p>	<p>II. Para dar cabal cumplimiento al Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicará, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional, bajo los principios de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, y atendiendo de manera particular las barreras de entrada y las características existentes en el mercado de televisión abierta. No podrán participar en las licitaciones aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que actualmente acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica.</p>	

	<p>III. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Dichas medidas se emitirán en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, e incluirán en lo aplicable, las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, se considerará como agente económico preponderante, en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al cincuenta por ciento, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, por el tráfico en sus redes o la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>	<p>III. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Dichas medidas se emitirán en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, e incluirán en lo aplicable, las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, se considerará como agente económico preponderante, en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al cincuenta por ciento, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
--	--	---

<p>Las obligaciones impuestas al agente económico preponderante se extinguirán en sus efectos por declaratoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones una vez que existan condiciones de competencia efectiva en el mercado de que se trate.</p>	<p>Las obligaciones impuestas al agente económico preponderante se extinguirán en sus efectos por declaratoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones una vez que existan condiciones de competencia efectiva en el mercado de que se trate.</p>	<p>Las obligaciones impuestas al agente económico preponderante se extinguirán en sus efectos por declaratoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones una vez que conforme a la ley existan condiciones de competencia efectiva en el mercado de que se trate.</p>
<p>IV. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, establecerá las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telecomunicaciones de manera que otros concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente. Estas medidas también serán aplicables al agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios al usuario final.</p>	<p>IV. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, establecerá las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telefonía, televisión restringida e internet fijos, de manera que los concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente. Estas medidas también serán aplicables al agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios al usuario final.</p>	<p>IV. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, establecerá las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telefonía, televisión restringida e internet fijos, de manera que los concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente. Estas medidas también serán aplicables al agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios al usuario final.</p>
<p>Las medidas a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar como insumo esencial todos los elementos necesarios para la desagregación efectiva de la red local. En particular, los concesionarios podrán elegir los elementos de la red local que requieran del agente preponderante y el punto de acceso a la misma. Las citadas medidas podrán incluir la regulación de precios y tarifas, condiciones técnicas y de calidad, así como su calendario de implantación</p>	<p>Las medidas a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar como insumo esencial todos los elementos necesarios para la desagregación efectiva de la red local. En particular, los concesionarios podrán elegir los elementos de la red local que requieran del agente preponderante y el punto de acceso a la misma. Las citadas medidas podrán incluir la regulación de precios y tarifas, condiciones técnicas y de calidad, así como su calendario de implantación</p>	<p>Las medidas a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar como insumo esencial todos los elementos necesarios para la desagregación efectiva de la red local. En particular, los concesionarios podrán elegir los elementos de la red local que requieran del agente preponderante y el punto de acceso a la misma. Las citadas medidas podrán incluir la regulación de precios y tarifas, condiciones técnicas y de calidad, así como su calendario de implantación</p>

	<p>con el objeto de procurar la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicios de telecomunicaciones.</p> <p>V. El Instituto Federal de Telecomunicaciones revisará, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, los títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades.</p> <p>VI. En un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, el Instituto Federal de Telecomunicaciones recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.</p> <p>NOVENO. En relación con las resoluciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo anterior, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Se pronunciarán de conformidad con el procedimiento que establezca la legislación vigente en la fecha de su emisión y a falta de disposición expresa, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;</p> <p>II. Únicamente podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión, tal y como lo establece el artículo 28 de la Constitución, reformado en virtud del presente Decreto. Las normas generales aplicadas durante el procedimiento y los actos intraprocesales sólo podrán reclamarse en el amparo promovido</p>	<p>con el objeto de procurar la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicios de telecomunicaciones.</p> <p>V. El Instituto Federal de Telecomunicaciones revisará, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, los títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades.</p> <p>VI. En un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, el Instituto Federal de Telecomunicaciones recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.</p> <p>NOVENO. En relación con las resoluciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo anterior, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Se pronunciarán de conformidad con el procedimiento que establezca la legislación vigente en la fecha de su emisión y a falta de disposición expresa, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;</p> <p>II. Únicamente podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión, tal y como lo establece el artículo 28 de la Constitución, reformado en virtud del presente Decreto. Las normas generales aplicadas durante el procedimiento y los actos intraprocesales sólo podrán reclamarse en el amparo promovido</p>
--	--	--

<p>contra la resolución referida, y</p> <p>III. No admitirán recurso administrativo alguno y solamente podrán ser impugnadas a través del juicio de amparo indirecto en los términos de la fracción anterior.</p>	<p>contra la resolución referida, y</p> <p>III. No admitirán recurso administrativo alguno y solamente podrán ser impugnadas a través del juicio de amparo indirecto en los términos de la fracción anterior.</p>	
<p>El incumplimiento de las medidas contempladas en las citadas resoluciones será sancionado en términos de las disposiciones aplicables. El incumplimiento a la separación contable, funcional o estructural dará lugar a la revocación de los títulos de concesión.</p>	<p>El incumplimiento de las medidas contempladas en las citadas resoluciones será sancionado en términos de las disposiciones aplicables. El incumplimiento a la separación contable, funcional o estructural dará lugar a la revocación de los títulos de concesión.</p>	
<p>DÉCIMO. Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.</p>	<p>DÉCIMO. Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.</p>	
<p>DÉCIMO PRIMERO. Para que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada, la ley dotará al Instituto Federal de Telecomunicaciones de atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos que la misma señale para la transmisión de mensajes comerciales.</p> <p>La ley deberá asegurar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo</p>	<p>DÉCIMO PRIMERO. Para que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada, la ley dotará al Instituto Federal de Telecomunicaciones de atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos que la misma señale para la transmisión de mensajes comerciales.</p> <p>La ley deberá asegurar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo</p>	

	<p>3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud y establecerá lineamientos específicos que regulen la publicidad pautada en la programación destinada al público infantil. El Instituto contará con facultades para supervisar su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, corresponderá al Instituto resolver cualquier desacuerdo en materia de retransmisión de contenidos, con excepción de la materia electoral.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal deberá establecer Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal emitirá acuerdos de carácter general en los que se preverán la forma de asignación de los asuntos y la rotación de jueces y magistrados especializados que conocerán de los mismos, así como las medidas pertinentes para garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de los juzgados y tribunales a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>DÉCIMO TERCERO. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria a los</p>	<p>3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud y establecerá lineamientos específicos que regulen la publicidad pautada en la programación destinada al público infantil. El Instituto contará con facultades para supervisar su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, corresponderá al Instituto resolver cualquier desacuerdo en materia de retransmisión de contenidos, con excepción de la materia electoral.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal deberá establecer Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal emitirá acuerdos de carácter general en los que se preverán la forma de asignación de los asuntos y la rotación de jueces y magistrados especializados que conocerán de los mismos, así como las medidas pertinentes para garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de los juzgados y tribunales a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>DÉCIMO TERCERO. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria a los</p>
--	---	---

	<p>órganos reguladores a que se refiere este Decreto para el desempeño de sus funciones, así como las previsiones presupuestarias para el buen funcionamiento del organismo a que se refiere el artículo 6o., Apartado B, fracción V, de la Constitución.</p> <p>DÉCIMO CUARTO. El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.</p> <p>Dicha política tendrá, entre otras metas, que por lo menos 70 por ciento de todos los hogares y 85 por ciento de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, cuenten con accesos con una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Esta característica deberá ser ofrecida a precios competitivos internacionalmente.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos de la política de inclusión digital universal.</p>	<p>órganos reguladores a que se refiere este Decreto para el desempeño de sus funciones, así como las previsiones presupuestarias para el buen funcionamiento del organismo a que se refiere el artículo 6o., Apartado B, fracción V, de la Constitución.</p> <p>DÉCIMO CUARTO. El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.</p> <p>Dicha política tendrá, entre otras metas, que por lo menos 70 por ciento de todos los hogares y 85 por ciento de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, cuenten con accesos con una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Esta característica deberá ser ofrecida a precios competitivos internacionalmente.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos de la política de inclusión digital universal.</p>
--	---	--

<p>Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia.</p>	<p>Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>	
<p>DÉCIMO QUINTO. La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, garantizando a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos.</p>	<p>DÉCIMO QUINTO. La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, garantizando a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos.</p>	
<p>Telecomunicaciones de México tendrá atribuciones y recursos para promover el acceso a servicios de banda ancha, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos. Lo anterior, de conformidad con los</p>	<p>Telecomunicaciones de México tendrá atribuciones y recursos para promover el acceso a servicios de banda ancha, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos. Lo anterior, de conformidad con los</p>	

	<p>lineamientos y acuerdos emitidos por el regulador.</p> <p>DÉCIMO SEXTO. El Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades competentes, instalará una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los principios del presente Decreto y las características siguientes:</p> <p>I. Iniciará la instalación antes de que concluya el año 2014, y estará en operación antes de que concluya el año 2018;</p> <p>II. Contemplará el aprovechamiento de al menos 90 MHz del espectro liberado por la transición a la Televisión Digital Terrestre (banda 700 MHz), de los recursos de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad y de cualquier otro activo del Estado que pueda utilizarse en la instalación y la operación de la red compartida;</p> <p>III. Podrá contemplar inversión pública o privada, identificando las necesidades presupuestales y, en su caso, las provisiones que deba aprobar la Cámara de Diputados;</p> <p>IV. Asegurará que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la red;</p>	<p>lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>DÉCIMO SEXTO. El Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades competentes, instalará una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los principios contenidos en el artículo 6, apartado B, fracción II del presente Decreto y las características siguientes:</p> <p>I. Iniciará la instalación antes de que concluya el año 2014, y estará en operación antes de que concluya el año 2018;</p> <p>II. Contemplará el aprovechamiento de al menos 90 MHz del espectro liberado por la transición a la Televisión Digital Terrestre (banda 700 MHz), de los recursos de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad y de cualquier otro activo del Estado que pueda utilizarse en la instalación y la operación de la red compartida;</p> <p>III. Podrá contemplar inversión pública o privada, identificando las necesidades presupuestales y, en su caso, las provisiones que deba aprobar la Cámara de Diputados;</p> <p>IV. Asegurará que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la red;</p>
--	--	---

<p>V. Asegurará el acceso a los activos requeridos para la instalación y operación de la red, así como el cumplimiento de su objeto y obligaciones de cobertura, calidad y prestación no discriminatoria de servicios;</p> <p>VI. Operará bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades, y prestará exclusivamente servicios a las empresas comercializadoras y operadoras de redes de telecomunicaciones, bajo condiciones de no discriminación y a precios competitivos. Los operadores que hagan uso de dicha compartición y venta desagregada se obligarán a ofrecer a los demás operadores y comercializadores las mismas condiciones que reciban de la red compartida, y</p> <p>VII. Promoverá que la política tarifaria de la red compartida fomente la competencia y que asegure la reinversión de utilidades para la actualización, el crecimiento y la cobertura universal.</p> <p>El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluirá en los instrumentos programáticos respectivos, las acciones necesarias para el desarrollo de la red a que se refiere este artículo.</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales,</p>	<p>V. Asegurará el acceso a los activos requeridos para la instalación y operación de la red, así como el cumplimiento de su objeto y obligaciones de cobertura, calidad y prestación no discriminatoria de servicios;</p> <p>VI. Operará bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades, y prestará exclusivamente servicios a las empresas comercializadoras y operadoras de redes de telecomunicaciones, bajo condiciones de no discriminación y a precios competitivos. Los operadores que hagan uso de dicha compartición y venta desagregada se obligarán a ofrecer a los demás operadores y comercializadores las mismas condiciones que reciban de la red compartida, y</p> <p>VII. Promoverá que la política tarifaria de la red compartida fomente la competencia y que asegure la reinversión de utilidades para la actualización, el crecimiento y la cobertura universal.</p> <p>El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluirá en los instrumentos programáticos respectivos, las acciones necesarias para el desarrollo de la red a que se refiere este artículo.</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales,</p>	<p>V. Asegurará el acceso a los activos requeridos para la instalación y operación de la red, así como el cumplimiento de su objeto y obligaciones de cobertura, calidad y prestación no discriminatoria de servicios;</p> <p>VI. Operará bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades, y prestará exclusivamente servicios a las empresas comercializadoras y operadoras de redes de telecomunicaciones, bajo condiciones de no discriminación y a precios competitivos. Los operadores que hagan uso de dicha compartición y venta desagregada se obligarán a ofrecer a los demás operadores y comercializadores las mismas condiciones que reciban de la red compartida, y</p> <p>VII. Promoverá que la política tarifaria de la red compartida fomente la competencia y que asegure la reinversión de utilidades para la actualización, el crecimiento y la cobertura universal.</p> <p>El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluirá en los instrumentos programáticos respectivos, las acciones necesarias para el desarrollo de la red a que se refiere este artículo.</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales,</p>
--	--	--

<p>institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:</p> <p>I. El crecimiento de la red troncal prevista en el artículo Décimo Sexto transitorio de este Decreto, ya sea mediante inversión pública, privada o mixta, para asegurar la máxima cobertura de servicios a la población;</p> <p>II. Un programa de banda ancha en sitios públicos que identifique el número de sitios a conectar cada año, hasta alcanzar la cobertura universal;</p> <p>III. Un estudio pormenorizado que identifique el mayor número posible de sitios públicos federales, ductos, postera y derechos de vía que deberán ser puestos a disposición de los operadores de telecomunicaciones y radiodifusión para agilizar el despliegue de sus redes. El programa deberá incluir la contraprestación que los concesionarios deberán pagar por el aprovechamiento correspondiente, bajo principios de acceso no discriminatorio y precios que promuevan el cumplimiento del derecho a que se refiere el artículo 6o., párrafo tercero, de la Constitución, siempre y cuando el concesionario ofrezca las mismas condiciones en el acceso a su propia infraestructura;</p> <p>IV. Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y</p>	<p>institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:</p> <p>I. El crecimiento de la red troncal prevista en el artículo Décimo Sexto transitorio de este Decreto, ya sea mediante inversión pública, privada o mixta, para asegurar la máxima cobertura de servicios a la población;</p> <p>II. Un programa de banda ancha en sitios públicos que identifique el número de sitios a conectar cada año;</p> <p>III. Un estudio pormenorizado que identifique el mayor número posible de sitios públicos federales, ductos, postera y derechos de vía que deberán ser puestos a disposición de los operadores de telecomunicaciones y radiodifusión para agilizar el despliegue de sus redes. El programa deberá incluir la contraprestación que los concesionarios deberán pagar por el aprovechamiento correspondiente, bajo principios de acceso no discriminatorio y precios que promuevan el cumplimiento del derecho a que se refiere el artículo 6o., párrafo tercero, de la Constitución, siempre y cuando el concesionario ofrezca las mismas condiciones en el acceso a su propia infraestructura;</p> <p>IV. Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y</p>	
---	---	--

	<p>V. Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente:</p> <p>a) Un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo, y</p> <p>b) Un programa de trabajo para disminuir la separación entre estaciones de radio y televisión conforme a la práctica internacional y para una red nacional de banda ancha.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.</p>	<p>V. Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente:</p> <p>a) Un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo, y</p> <p>b) Un programa de trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y de televisión.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.</p>
--	--	---

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, señor presidente. En este momento correspondería someter a la consideración del pleno la votación económica para que la asamblea acepte la propuesta de modificación presentada de consenso; sin embargo, estoy consciente de que apenas están llegando los impresos a los diputados. Sin embargo, ya está en las pantallas.

Es por ello que vamos a tener ahora el privilegio de escuchar a don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, quien va a presentar moción suspensiva.

Vamos a votar la propuesta de modificaciones hasta un poquito más adelante, en cuanto tengamos a la vista las propuestas de modificación.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: A pesar de ser un día difícil por lo que ha ocurrido, quiero que ojalá puedan seguirnos en la argumentación y votar la moción suspensiva, porque miren, esta reforma va a impactar a un sector empresarial, económico y político, que difícilmente se ha conducido con objetividad e imparcialidad en la información que a través de noticiarios y editoriales, transmitidos en radio y televisión sobre la lucha política de las izquierdas y movimientos sociales.

No obstante ello, estamos obligados —y yo en lo particular— a buscar preservar garantías constitucionales de todo gobernado y, sobre todo, salvaguardar a la sociedad el acceso a las telecomunicaciones como un acto de garantía a la libertad de expresión y difusión de las ideas.

Aunque la reforma pueda tener cosas positivas, la verdad es que no hay mucha seguridad jurídica en lo que están ustedes impulsando aquí y en la sociedad hay un ambiente de exclusión en torno a este debate.

No es posible que en tan pocos días, en tan pocas horas, y en un ambiente tan de desaseo, como está ocurriendo aquí, estemos debatiendo una reforma de la importancia que estamos viendo aquí.

En el dictamen aprobado se presenta un reconocimiento oficial a la existencia de monopolios en las telecomunicaciones en nuestro país; señalan ya el caso de América Móvil, con un dominio del 79.6 del mercado, el 70 en telefonía móvil y 74 en Internet fijo, y por cuanto hace a los monopolios en radio y televisión, se reconoce la existencia de éstos y sin embargo, no se precisa qué empresas son las

responsables ni las medidas que las autoridades competentes han realizado para su contención.

No obstante, en la iniciativa, en el apartado de artículos transitorios, contiene una serie de medidas para reordenar el mercado en corto plazo.

Hay violaciones formales al artículo 71, 72 constitucional, al artículo 20 del Congreso, porque el dictamen carece de un planteamiento del problema en forma integral y objetivo; el análisis es parcial y genérico, carece de valoración de impacto presupuestal, que implica la ejecución de las acciones que se presentan particularmente en los artículos transitorios.

Por ello, y solamente para dejar algunos ejemplos, el planteamiento del problema en la iniciativa que se presenta atiende afirmaciones generales incompletas; por ejemplo, anuncia el problema de los monopolios en servicios de radiodifusión sin precisar cuáles son éstos y los efectos que producen en el mercado o en las restricciones al derecho a la información de los ciudadanos.

No precisa cuál es el problema institucional y legal en la administración pública federal en materia de concesiones; cuál ha sido el desempeño y, en su caso, evaluación de las actuales Cofetel, entre otras instituciones.

No se explica y justifica sobre todo la necesidad y premura para permitir en el quinto transitorio la inversión extranjera directa al 100 por ciento en materia de telecomunicaciones y hasta el 49 por ciento en radiodifusión a partir de la entrada en vigor del decreto, siendo que en los artículos tercero y cuarto transitorios establece plazos de 180 días para que el Congreso realice las adecuaciones al marco jurídico reglamentario.

Resulta la permisón de inversión extranjera en la materia antes de que exista el marco regulatorio correspondiente.

¿Qué pasa con las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera? Ustedes saben que en el artículo 6o. se regula que los servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión están reservados de manera exclusiva a mexicanos y a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión extranjera; que la inversión extranjera no podrá participar en estas actividades ni a través de fideicomisos ni en ninguna otra forma.

Sin embargo, aquí con el contenido de este artículo quinto transitorio, de facto se deroga el artículo 6o. de la Inversión Extranjera, violentando con ello el artículo 27 de la misma Constitución General.

Si bien es cierto que en la iniciativa que se presenta se establece que en radiodifusión y telecomunicaciones las concesiones serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no se puede salvar la restricción que se establece para la inversión extranjera.

También omiten la valoración presupuestal de cada una de las acciones. Nada más por decir un caso, el segundo párrafo del artículo quinto transitorio determina que la transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Para ello, los Poderes de la Unión están obligados a promover en el ámbito de sus competencias la implementación de equipos receptores y de codificadores necesarios para, en adopción de esta política de gobierno, garantizar los recursos presupuestales que resulten necesarios. ¿Cuántos y a cargo de quién?

Obviamente en la reforma no se ve nada de esto y aparte de pedirle a la Presidencia que inserte el texto completo de nuestra moción suspensiva, quisiera culminar con la parte más importante —desde mi punto de vista— que es que con la reforma se establece un marco legal que violenta las garantías de seguridad jurídica de permisionarios y concesionarios en radiodifusión y telecomunicaciones.

Ya en las reservas en lo particular, porque intuyo, por algunas señas que veo de algunos diputados muy influyentes en esta Legislatura, que va a sonar la campana, y obviamente quiero entender que van a votar no a la moción suspensiva.

Culmino, señor presidente y le agradezco su tolerancia. Ya pedí que se inserte el texto de mi moción en el conjunto del debate parlamentario.

Nada más lo que quiero decir es que se faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones a realizar acciones administrativas antes que la reglamentación de las leyes de la materia que debe realizar el Congreso de la Unión a las leyes en la materia, generando un marco de discreción que violenta la garantía de seguridad de los permisionarios y concesionarios.

Es por eso que propongo que se suspenda la discusión en lo general del dictamen que presenta la Comisión de Puntos

Constitucionales de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos que aquí ya se han comentado, en materia de telecomunicaciones, para integrar el dictamen en los términos que exige el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Agradezco su tolerancia, señor presidente. Les pido a los diputados que por dar certeza jurídica a todos los afectados de esta reforma y, sobre todo, para que la sociedad tenga derecho a enterarse de lo que aquí están pactando en corto algunos, permitan esta moción suspensiva, si es que no hay ningún temor.

No le vemos problema, demos la moción suspensiva, abramos el debate a la sociedad, garanticemos que la sociedad esté integrada, no en la discusión, sino sobre todo en los beneficios de esta reforma y no vaya a ser una reforma para privilegiar a un poder y para beneficiar solo a algunos de ellos. Muchas gracias y le pido que se inserte mi intervención completa en el Diario de los Debates.

«Moción suspensiva respecto del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.

Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, diputado en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento moción suspensiva para la discusión en Pleno del dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, enviada por el titular del Poder Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por los hechos y razones de derecho que a continuación se presenta:

Considerando

I. La iniciativa que presenta el Ejecutivo Federal que reforma y adiciona diversas disposiciones constitucionales

en materia de telecomunicaciones fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales el pasado doce de marzo del año en curso, misma que se dictaminó el día catorce del mismo mes. Bastaron solo unas cuantas horas para que veintinueve diputados, que integran dicha comisión, la votaran en sentido positivo.

En el dictamen aprobado, se presenta el reconocimiento oficial de la existencia de monopolios en las telecomunicaciones en nuestro país. Se señala que en cada segmento del mercado está dominado por una sola empresa: América Movil (Telmex y Telcel); domina el 79.6% del mercado de telefonía fija; el 70% en telefonía móvil; 74% internet fijo; que el sector se ha caracterizado por tener altos precios, generando un bajo porcentaje de penetración de los servicios y un pobre desarrollo en la infraestructura; que los precios de telefonía fija en México, aún son de los más caros del país.

Por cuanto hace a los monopolios en radio y televisión, se reconoce la existencia de éstos, sin embargo, no se precisa que empresas son las responsables, ni las medidas que las autoridades competentes han realizado para su contención. No obstante, la iniciativa en el apartado de artículos transitorios, contiene una serie de medidas para reordenar el mercado en corto plazo.

Violaciones formales

Es de precisar que los artículos 71 y 72 constitucionales, determinan que la Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas, debiendo observar los reglamentos respectivos sobre la forma intervalos y modo de proceder en las discusiones votaciones.

Debe señalarse que el artículo 20, párrafo 2, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la Mesa Directiva tiene la función de garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley, cuidando que los dictámenes cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

El dictamen carece de un planteamiento del problema en forma integral y objetivo; el análisis es parcial y genérico; carece de la valoración de impacto presupuestal que implica la ejecución de las acciones que se presentan particularmente en los artículos transitorios; aunado a ello se presenta una fuerte inconsistencia legislativa, al establecer la creación de instituciones responsables de la competencia

en la materia y las funciones reguladoras en telecomunicaciones, con atribuciones genéricas sin un marco legislativo definido por el Congreso de la Unión, generando con ello incertidumbre en los procedimientos a seguir en actos administrativos que afectarán a concesionarios y permisionarios de radio y televisión. Violentando con ello lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Artículo 85.

1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;
- II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
- III. Fundamento legal para emitir dictamen;
- IV. Antecedentes del procedimiento;
- V. Nombre del iniciador;
- VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;
- VII. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
- VIII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;
- IX. Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;
- X. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan;

Para ello y por cuestión de tiempo señalo algunos ejemplos.

I. El planteamiento del problema en la iniciativa que se presenta atiende a afirmaciones generales e incompletas; por ejemplo anuncia el problema de los monopolios en servicios de radiodifusión sin precisar cuáles son éstos y los efectos que producen en el mercado o en las restricciones al derecho a la información de los ciudadanos; no precisa cuál es el problema institucional y legal en la administración pública federal en materia de concesiones; cuál ha sido el desempeño, y en su caso evaluación de las actuales Comisión Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia en la Materia, que justifique la creación de nuevas instituciones reguladora Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica.

II. No se explica y justifica la necesidad y premura para permitir, en el artículo quinto transitorio, la inversión extranjera directa al cien por ciento en materia de telecomunicaciones y hasta el cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión a partir de la entrada en vigor del decreto, siendo que, en los artículos tercero y cuarto transitorios, establece un plazo de 180 días para que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones al marco jurídico reglamentario. De lo que resulta la permisividad de inversión extranjera en la materia, antes de que exista el marco regulatorio correspondiente.

¿Qué pasa con las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera? El artículo 6 de la Ley de Inversión Extranjera dispone en su fracción VI, que los servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros; que la inversión extranjera no podrá participar en estas actividades, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, u otro mecanismo que les otorgue control o participación alguna.

Artículo 6o. Las actividades económicas y sociedades que se mencionan a continuación, están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros:

- I. Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería;
- II. Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo;

III. Servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable;

IV. (Se deroga). *Fracción derogada DOF 20-08-2008*

V. Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia; y

VI. La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

La inversión extranjera no podrá participar en las actividades y sociedades mencionadas en el presente artículo directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, u otro mecanismo que les otorgue control o participación alguna, salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de esta ley.

Con el contenido del artículo quinto transitorio, de facto se deroga el artículo 6 de la Ley de Inversión Extranjera, violentando con ello el artículo 27 de la misma Constitución General. Si bien es cierto, en la iniciativa que se presenta se establece que en radiodifusión y telecomunicaciones las concesiones serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no se puede salvar la restricción que se establece para la inversión extranjera en telecomunicaciones en la Ley de Inversiones Extranjeras.

El artículo quinto transitorio violenta el artículo 72, inciso F, de la misma Constitución. Dicha disposición determina que “En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación”. Esto es, si se quiere abrir la inversión extranjera en servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable, lo correcto es reformar la Ley de Inversión Extranjera, y no hacer lo que los abogados llaman una “Chicana” para garantizar la inversión extranjera a partir de una disposición transitoria que no establece o regula las condiciones o procedimientos que deberán de observar los inversionistas extranjeros.

Señoras y señores, la reforma constitucional que favorece la inversión extranjera en telecomunicaciones, garantiza la penetración de empresas extranjeras en el mercado nacional, a las cuales no se les establece condición alguna, de lo que resultará, atendiendo a las leyes del capital, que éstas avasallaran a las empresas mexicanas que se dedican a es-

ta actividad, por la capacidad económica de las mismas y por las facilidades que se darán para su inserción, con base a la discrecionalidad que se otorga a los organismos reguladores de nueva creación.

II. Se omite la valoración presupuestal de cada una de las acciones que se proponen en la iniciativa. Destaco solo algunas:

A) El segundo párrafo del artículo quinto transitorio determina que “La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015”, Para ello, “Poderes de la Unión” estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno, garantizando a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios ¿Cuántos? ¿Y a cargo de quién?

Señores de las comisiones de Comunicaciones y de Radio y Televisión de esta Cámara de Diputados. En los primeros días de enero de este año, el señor Mony de Swaan, presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), les informó que la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) a nivel nacional, prevista para el 2015, requiere de 13,188 millones de pesos; además de que hay una disparidad entre las entidades federativas en cuanto a la penetración del servicio, para lo cual “Un subsidio es fundamental para llevar a buen puerto el apagón”. Puso de ejemplo el apagón analógico de la televisión en Tijuana, para el cual a través del Fondo de Cobertura Social se aprobó una partida de 760 millones de pesos. Señalo que para el 2013, la transición a la Televisión Digital Terrestre requerirá recursos del orden de 2,119 millones de pesos para el apagón analógico en las cinco ciudades fronterizas ¿Qué presupuesto implica para la cobertura universal, en la que deben incluirse las áreas rurales? Detalles como este se omiten en el dictamen.

B) Con la reforma se establece un marco legal que violenta la garantía de seguridad jurídica de permisionarios y concesionarios en radiodifusión y telecomunicaciones.

En el artículo 28 constitucional de la iniciativa se establece la creación de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, éste último autoridad en materia de competencia

económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para la integración de dichos organismos, el Comité de evaluación integrado por los titulares del Banco de México y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberá de enviar, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto que hoy se discute, las listas de aspirantes al Ejecutivo Federal, el que deberá de remitir sus propuestas, dentro de los diez días naturales siguientes, al Senado de la República, para que resuelva en un término de diez días. Lo que significa que dentro de los ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto, se habrá integrado nuevos organismos responsables de las telecomunicaciones.

Nuevas instituciones reguladoras que realizarán actos administrativos en la materia, sin la existencia del marco normativo reglamentario que deberá de emitir el Congreso de la Unión, conforme artículos tercero y cuarto transitorios del decreto, en un plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto que hoy se discute.

El artículo octavo transitorio, dispone que una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones (esto es a partir de los ochenta días naturales que se ocupan para su constitución):

1. Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.

2. Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios.

Esto es, se faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones ha realizar acciones administrativas antes de la

reglamentación a las leyes de la materia que debe realizar el Congreso de la Unión a las leyes de la materia. Generando un marco de discreción que violenta la garantía de seguridad de los permisionarios y concesionarios.

Esta Cámara de Diputado está obligada o observar el principio de constitucionalidad y legalidad de sus actos para no afectar a los gobernados.

Expuesto lo anterior, solicito:

Único. Se suspenda la discusión en lo general del dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículo 6°, 7°, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones para integrar el dictamen en los términos que exige el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Protesto lo necesario

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2012.— Diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro. Honorable asamblea, el Reglamento solo nos permite una moción suspensiva. Sin embargo, ha sido criterio de esta Presidencia presentar hasta dos mociones suspensivas con una sola votación, una vez que sea presentada esta segunda y para ello tiene el uso de la palabra don Ricardo Mejía Berdeja, por cinco minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Compañero presidente, venimos a presentar esta moción suspensiva en los términos del artículo 122 del Reglamento de la Cámara.

Nuestra convocatoria, compañeras y compañeros, es a recuperar el Congreso como el espacio de articulación política y social, donde se construyen las leyes que demanda el país; recuperar el Congreso para que sea el espacio de la deliberación pública, con base en el mandato y en la representación que nos han otorgado los ciudadanos.

En Roma, Enrique Peña Nieto mintió; el Pacto por México ha secuestrado la vida parlamentaria; el Pacto por México se ha constituido en un supremo poder conservador metaconstitucional e inconstitucional; el Pacto por México se ha con-

vertido en un aparato de propaganda y culto a la personalidad presidencial. Por eso es mentira lo que dice Enrique Peña Nieto, que aquí se iba a deliberar.

El Pacto por México es la coartada para reconstruir un presidencialismo autoritario, que genera leyes al margen del sentir ciudadano en la opacidad.

Se han ido acentuando las prácticas excluyentes; en lugar de discutir las reservas en la Comisión de Puntos Constitucionales, como procedía, se han creado instancias oscuras, ajenas a la transparencia parlamentaria y lo que hoy nos presentan es producto de este trabajo desaseado que no sigue los procedimientos parlamentarios.

Ya no solo tenemos Pacto por México, ahora aquí mismo, en la Cámara de Diputados, tenemos un pactito por México, en el que en lo oscuro se reúnen notables a deliberar lo que le corresponde al pleno y nos tienen aquí prolongando indefinidamente la sesión para que nos traigan cocinadas reformas que no pasan la prueba del ácido.

¿Qué oscuros acuerdos negocian que no resisten la luz? ¿Cuál es el burdo regateo? Que si Carlos Slim y Telmex por un lado, que si Emilio Azcárraga por el otro, y yo preguntaría, ¿y dónde está la ciudadanía?

El Congreso de la Unión no puede estar postrado al Ejecutivo ni ser una oficialía de partes o un apéndice. En las prisas por sacar iniciativas al gusto del Ejecutivo se han cometido desaseos, violaciones y maniobras, como es el caso de la minuta del fuero o la inmunidad parlamentaria.

También se han ido postergando otros proyectos que estaban antes, como la reforma en materia de transparencia y acceso a la información, que también modifica el artículo 60. constitucional. Sin embargo, nada de eso importa, con las prisas de congraciarse con el Ejecutivo.

Esta reforma, compañeras y compañeros diputados, carece de técnica legislativa: 17 artículos transitorios en 21 cuartillas es una ofensa a la Constitución. Es una prueba de este manoseo constitucional en que se busca hacer de la Constitución un reglamento o un contrato mercantil.

Nosotros creemos que el Ejecutivo no puede ser el legislador supremo, el juez supremo, el autócrata que puede regular en la Constitución quién tiene derecho y quién no tiene derecho.

Por eso no estamos de acuerdo en que se suspenda la posibilidad de que particulares tengan derecho a la suspensión provisional. Esto va a hacer que todos los medios estén amordazados, con la espada de Damocles, impidiendo el ejercicio de la libertad de expresión.

Vivimos un retroceso en materia de derechos, y la Constitución lo que tiene que hacer es ensanchar los derechos del pueblo.

Por todas estas razones, por ser una reforma precipitada, excluyente y ajena al sentir ciudadano, proponemos que se regrese a la Comisión de Puntos Constitucionales y que se discuta en forma y no con estos acuerdos en lo oscuro, con este pactito que se inauguró en estos días. Es cuanto.

«Moción suspensiva respecto del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta honorable Asamblea, la siguiente moción suspensiva respecto del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, al tenor de la siguiente

Motivación y justificación

De nueva cuenta, uno de los motivos fundamentales que nos mueven a presentar la siguiente moción suspensiva, tiene que ver con las prisas injustificadas de los trabajos legislativos.

De nueva cuenta presenciamos en comisiones una trepidante “discusión” y aprobación de un dictamen respecto de una iniciativa elaborada desde la oficina del jefe máximo del Estado mexicano, de la Presidencia, del partido oficial y de las bancadas mayoritarias en el Congreso.

Los órganos de la Cámara de Diputados han llevado a cabo un indigno papel, ya que no han reparado siquiera en analizar a profundidad la iniciativa en comento. Lo que ha traído por consecuencia la elaboración de un dictamen pla-

gado de inconsistencias, incongruencias y contradicciones, por decir lo menos.

El dictamen contiene una serie de reformas y adiciones que de manera poco esquemática y desordenada} introduce la serie de facultades que el Estado mexicano se arroga para regular lo relacionado con la radiodifusión, las telecomunicaciones, el derecho de libertad de expresión y el de acceso y difusión de información.

Para ello, se pretenden crear 3 organismos constitucionalmente autónomos: el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Competencia Económica y Organismo de Radiodifusión, y se busca empoderar a un organismo público descentralizado ya existente: Telecomunicaciones de México.

Cuyos linderos o cuya parcelación en cuanto a competencias, atribuciones y facultades no están del todo claros, ni son contundentes.

Sumémosle a lo anterior, el hecho de que en ese afán retrograda de restaurar el presidencialismo del siglo pasado, se le conceden al Ejecutivo facultades de todo tipo en la materia, que chocan o atropellan a las que de manera “libre” e “independiente” deben de llevar a cabo los mencionados organismos “autónomos”.

Pero sobre todas las cosas, la principal falla que se puede detectar en el dictamen, es la completa ausencia de consistencia técnica, teórica e ideológica. La propuesta contenida en dicho dictamen no tiene un claro sustento en cualesquier teoría del Estado, clásica o contemporánea, ni tampoco en teoría económica alguna.

Por un lado, se pretende considerar como estratégico y con una visión del Estado social y democrático de derecho, al sector de la radiodifusión. Empero, por otro lado, el sector de las telecomunicaciones se abandona a una supuesta política de libre mercado, en donde no existe preocupación alguna por la inclusión social, la pluralidad, nuestros pueblos originarios u otros grupos vulnerables, la cultura, la educación, los valores democráticos y la identidad nacional.

Asimismo, a diferencia de los países que han intentado superar sus condiciones de sub desarrollo; en vez de procurar la atracción de inversión extranjera directa o capitales privados locales o foráneos, para proveer de técnica, infraestructura y todo tipo de insumos para detonar el desarrollo

de los sectores económicos, parece que se está apostando por el capitalismo de cuates.

Reconociendo que nuestro país ya cuenta con insumos, activos e infraestructura en materia de telecomunicaciones, como lo son la fibra óptica, la red troncal o la banda ancha para sostener una red compartida de servicios de telecomunicaciones; en vez de administrar estos elementos para procurar el desarrollo del sector educativo, cultural tecnológico e industrial de nuestro país, existe una prisa irracional e injustificada para deshacerse de toda esta infraestructura, en aras de favorecer a particulares nacionales o extranjeros, mediante el otorgamiento de concesiones y a través de procedimientos indescifrables.

Intenciones lamentabilísimas que se desprenden del contenido del dictamen, producto de la cerrazón de la insípida cúpula política, que quizá está llevando hasta sus últimas consecuencias el sofisma de que el Estado debe retirar completa y absolutamente las manos de cualquier cosa que pueda ser administrada.

En este caso, aún cuando se trata de bienes que son dominio directo de la nación, de infraestructura adquirida con todos nuestros impuestos, y que pertenecen a un sector estratégico, en el que casi cualquier teoría económica propugna por una necesaria intervención del Estado.

Este es un tema que además puede tener implicaciones en materia de soberanía y seguridad nacional. Por lo que el contenido del dictamen en estudio, podría constituir un parapeto para naturalizar o normalizar los ánimos entreguistas que seguramente estarán permeando la eventual reforma energética.

Además, si en algo el dictamen puede ser considerado como un avance en materia de competitividad y telecomunicaciones, no debe olvidarse que quienes hoy están abandonando la iniciativa, son los mismos que en el pasado consintieron directa o indirectamente en el establecimiento de un esquema monopólico, y que asimismo se habían negado sistemáticamente a escuchar o ver siquiera las iniciativas de la oposición; los proyectos de los expertos en la materia, o las opiniones de los movimientos o las organizaciones de la sociedad civil.

Vicios en las formalidades del procedimiento legislativo.

El dictamen, producto de la reunión de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el día 14 de

marzo de 2013, no fue resultado de un trabajo plural e incluyente como se pretende hacer ver en la parte considerativa de éste. Prácticamente constituye un acuse de recibo de la propuesta presentada por el Ejecutivo.

Como se señala en el propio cuerpo del dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales se le habían turnado tanto en la presente como en las pasadas legislaturas, diversas iniciativas relacionadas con el tema de telecomunicaciones, las cuales por motivos eminentemente políticos, no fueron discutidas, ni mucho menos aprobadas.

Cabe señalar que además de que las iniciativas en comento fueron objeto del soslayo por parte de la comisión, la extraordinaria e infundada premura adoptada por esta última, entorpecieron el debido cumplimiento de las formalidades marcadas por el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esto es así, ya que una de las minutas del Senado de la República que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales dese el inicio de la legislatura, específicamente la relacionada con la reforma y adición de diversos artículos de la Carta Magna, incluido el artículo 6o., en materia de transparencia, no fue objeto de dictamen.

Siendo que por reglamento dicha minuta debía recibir un tratamiento preferencial con respecto a cualquier otro tipo de iniciativa, máxime cuando la iniciativa en materia de telecomunicaciones no tiene el carácter preferente, en términos del artículo 71 constitucional.

Con ello, la Comisión de Puntos Constitucionales ha invalidado la posibilidad de ventilar la minuta en comento. Puesto que ya hay dictamen respecto de una iniciativa que pretende reformar sustancialmente el artículo 6o. de la Carta Magna, pero en materia de telecomunicaciones, no de transparencia y rendición de cuentas.

Se dejó pues en el vacío jurídico, como daño colateral de las prácticas antidemocráticas de la aplanadora parlamentaria al servicio de un jefe de Estado despótico, una noble minuta que propugnaba por el fortalecimiento del sistema de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas. Irónicamente, temas que se relacionan directamente con el dictamen que hoy se somete a discusión.

Una y otra vez desde el inicio de la presente legislatura, se han estado atropellando indiscriminadamente las formalidades establecidas en el Reglamento que la propia Cámara se ha dado. Ahora incluso con consecuencias aciagas.

Debe tenerse bien presente que cuando los propios creadores de la ley se auto eximen de su cumplimiento, o pretenden observarla con sesgos o a contentillo, estamos en presencia de reyezuelos o tiranos.

Derivado de lo anterior, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente moción suspensiva, con el efecto de suspender inmediatamente la discusión en trámite de manera indefinida.

Atentamente

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a los 19 días del mes de marzo de 2013.— Diputados: Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja, Nelly del Carmen Vargas Pérez, José Soto Martínez, Zuleyma Huidobro González, Martha Beatriz Córdova Bernal, Aída Fabiola Valencia Ramírez, Luisa María Alcalde Luján, Juan Ignacio Samperio Montaño, Merilyn Gómez Pozos, José Francisco Coronato Rodríguez, Víctor Manuel Jorrín Lozano, Francisco Alfonso Durazo Montaño, José Antonio Hurtado Gallegos, José Luis Valle Magaña, Juan Luis Martínez Martínez, Rodrigo Chávez Contreras, María Fernanda Romero Lozano, Lorena Méndez Denis, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si son de tomarse en cuenta las dos mociones suspensivas.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: En votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Los ciudadanos diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría, presidente, por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas.

Honorable asamblea, antes de someter a la consideración del pleno la autorización para que la propuesta de adiciones pase a formar parte del dictamen, le vamos a dar el uso de la voz a don Ricardo Cantú Garza, para fijar posición del PT.

Entonces, tiene el uso de la voz don Ricardo Monreal. Don Ricardo Monreal, que vino hasta esta Presidencia a solicitar el uso de la palabra y se la otorgamos con un enorme gusto.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, debo advertir que nuestro voto es en contra; ciertamente el dictamen podría constituir un avance en materia de competitividad y telecomunicaciones, pero no debe olvidarse que quienes hoy están abanderando la iniciativa fueron los mismos que en el pasado se negaron rotundamente a darle cauce a ciertas iniciativas de legisladores de oposición, líderes de opinión, grupos y movimientos sociales, como el Yo Soy 132, que propugnaban por este cambio.

Tenemos argumentos de forma y de fondo. De forma, los ha expresado mi homólogo Ricardo Mejía, y los ha hecho con toda puntualidad. De fondo, voy a mencionar solo unos. Le pediré al presidente plasmé íntegro un documento donde se establece porqué las 18 reservas que hacemos en el Movimiento Ciudadano.

Del análisis del dictamen, en primer término, establecemos que los derechos fundamentales previstos en los artículos 6o. y 7o. constitucional propuestos, expresan que la manifestación de las ideas y la libertad de difusión no sean objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros y éstos provoquen algún delito o perturben el orden público.

Por lo que en aras de actualizar tales disposiciones, de conformidad con los estándares internacionales, hubiera sido más apropiado adoptar las reservas contempladas en el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que es mucho más amplia.

Excepciones como el ataque a la moral, lisa y llanamente, el ataque a la vida privada o cuando se provoque algún delito son ambiguas y pueden abrir la puerta para que un Estado absolutista o represor intente restringir, injustificadamente y con violación a los principios consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos, el ejercicio de los derechos humanos de libertad de expresión, de difusión y de acceso a la información.

Cabe señalar que del cuerpo del dictamen no se desprenden premisas claras y precisas que permitan la implantación de un sistema transparente y plural de concesiones que garanticen el acceso equitativo a los sectores público, privado, comunitario y educativo de la sociedad.

En otra parte, la creación de un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que

tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, luce totalmente innecesario. Tales funciones las puede llevar a cabo sin problemas el otro organismo propuesto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

No solo en materia de radiodifusión se debe asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, no solo la radiodifusión debe ser considerada un servicio público de interés general, el Estado no solo debe garantizar igualmente que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información.

Debe exigirse a sí mismo este servicio público también a las telecomunicaciones, en especial a las transmisiones de televisión, remarcando el hecho de que tales medios deben contribuir a los fines establecidos, no solo en el artículo 3o., sino también en el 2o. constitucional.

Por otro lado, resulta totalmente incongruente depositar en un organismo labores tan titánicas, como el garantizar la independencia, una política editorial imparcial y objetiva, así como garantizar que las transmisiones brinden los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, cuando dicho organismo se integra a propuesta del Ejecutivo.

Debe tenerse en cuenta que el presidente de la República es precisamente el ente que actual e históricamente ha comprometido en mayor medida la independencia, imparcialidad u objetividad de los organismos gubernamentales de todo tipo. Por todo esto, el comité de evaluación de los integrantes de los pretendidos organismos constitucionales autónomos, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Ifetel, deben estar integrados por connotados miembros de instituciones académicas y universitarias, y no por los titulares de Banxico, Inegi y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Asimismo, para fortalecer el espíritu democrático incluyente que debe permear a las reformas de este tipo, deberían consignarse en el dictamen de manera enfática los presupuestos para que se haga realidad el derecho de audiencia, de réplica en todo tipo de medios de comunicación.

La iniciativa propone establecer que las normas, actos y omisiones de la Comisión Federal de Competencia Econó-

mica y el Ifetel, solo podrán ser impugnados mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión, cuestión que raya en lo absurdo, si tomamos en cuenta precisamente que la suspensión en el amparo tiene por objeto evitar que éste se quede sin materia, lo que a su vez compromete el estado de derecho y abona para la construcción de un Estado totalitario y absolutista.

El salario que percibirán los comisionados de los pretendidos organismos constitucionales autónomos en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicación, será igual al presupuestado para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Un insulto a la pobreza y al desempleo de los mexicanos.

Pero me voy a detener en un tema trascendente, el tema que establece el quinto transitorio. La pretendida reforma se busca permitir la inversión extranjera directa hasta el 100 por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite, y hasta el 49 por ciento en radiodifusión, cuestión totalmente absurda, tomando en cuenta la relevancia del sector telecomunicaciones y, sobre todo, la soberanía y la política interna.

Es verdaderamente absurdo, peligroso, grave, que este artículo esté regulado en un quinto transitorio; basta citar, primero, que es inadecuado que una ley de tal magnitud que ahora estamos discutiendo con siete artículos de la Constitución, contenga una serie de transitorios contenidos en 21 hojas, 17 artículos transitorios, 38 fracciones e incisos. Nunca en la historia de este Parlamento había visto cosa igual.

Aquí hay legisladores, el propio presidente de la Cámara, los vicepresidentes, los coordinadores y legisladores, que son inteligentes y juristas, saben que es inadecuado reglamentar en la vía transitoria modificaciones constitucionales.

Es un grave error que una vez que estamos modificando siete artículos de la Constitución, se establezca prácticamente la reglamentación de estas normas en la vía transitoria.

La naturaleza jurídica de los transitorios es eso, solo se establece para el inicio de la ley, la *vacatio legis* solo se establece para normas derogatorias y abrogatorias, solo se establece para fines temporales. Se está cometiendo un grave error.

Pero sobre todo, me detengo en el 100 por ciento de inversión directa extranjera, los legisladores de la comisión lo plasman en un artículo transitorio, el quinto transitorio; se olvidan que éste es una disposición fundamental, el que apruebe este artículo puede incurrir incluso en traición a la patria.

¿Cómo permitir que el 100 por ciento de inversión extranjera pueda aplicarse en telecomunicaciones y en comunicaciones por satélite? En ningún país del mundo.

Tenemos dos socios comerciales, en el Tratado de Libre Comercio: con Canadá y Estados Unidos de América; Estados Unidos de América en esta materia permite el 19 por ciento y Canadá el 10 por ciento.

¿Con quién negociaron? ¿A quién le quieren entregar el país? ¿Por qué el saqueo tan ramplón que están cometiendo los legisladores en su mayoría?

Los invito a que actuemos con inteligencia, con patriotismo. No iniciemos la entrega anticipada del país. No permitamos el saqueo de nuestro patrimonio. Las telecomunicaciones son de interés nacional; son, precisamente, atendiendo a la soberanía y a la política interna, fundamentales.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Con qué objeto, diputado Villarreal?

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): Si admite una pregunta.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Sí. Claro.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Que sí, claro.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): He escuchado con atención y con respeto sus comentarios. Lo que nosotros hemos puesto en el texto de la reforma dista mucho de lo que usted acaba de mencionar. Nosotros hemos puesto una cláusula de reciprocidad; es decir, si los Estados Unidos de América no le permiten a un inversionista mexicano invertir —como lo es— en más del 20 por ciento, no podrán los norteamericanos venir a in-

vertir en más del 20 por ciento. Pero en ningún caso podrán invertir más del 49 por ciento.

Le rogaría, y la pregunta sería si usted leyó el artículo quinto transitorio, que es precisamente el que establece esta parte donde bajo ningún contexto pretendemos vender este país ni darle más oportunidades a quien no se lo merece.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Conteste, diputado, por favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano diputado, siempre, cuando me dirijo a usted y a muchos como usted, siempre lo hago con respeto, como usted lo hace, de manera comedida.

En efecto, sí leí todos los transitorios y toda la reforma propuesta. Le voy a decir textualmente lo que dice el quinto transitorio.

Primero le quiero decir a todo mundo —y lo saben aquí los que han sido legisladores, usted lo ha sido— que es inadecuado, incorrecto, de técnica legislativa absurdo que en un transitorio se establezcan disposiciones fundamentales.

El transitorio solo regula cuestiones temporales, como son el inicio de vigencia de la ley, llamado también *vacatio legis*, contempla también normas derogatorias y abrogatorias con la entrada en vigencia del decreto o ley que se modifica.

El artículo quinto que usted refiere dice lo siguiente —escúchenlo, por favor, porque es muy importante y es quizás el tema fundamental del debate—: A la entrada en vigor del presente decreto se permitirá la inversión extranjera directa hasta el 100 por ciento en telecomunicaciones y en comunicaciones vía satélite.

¿Dónde está la cláusula de reciprocidad?

Sigue el artículo. Lo leo completo. En esta parte estamos de acuerdo que en telecomunicaciones y en comunicación vía satélite se admite el 100 por ciento de la inversión extranjera directa.

Continúa: Y hasta el 49 por ciento en radiodifusión. Ahí tiene razón, diputado, ahí no estaba hasta antes la cláusula de reciprocidad. Está seguramente en el anexo que ustedes han negociado en lo oscurito y que nosotros estamos excluidos.

Pero vale la pena retomarlo, y le plantearía: Estaríamos dispuestos a corregir nuestro voto en contra, si dentro de este artículo, el 100 por ciento en telecomunicación y en comunicación vía satélite se pone un tope del 49 por ciento, no el 100 por ciento de inversión directa extranjera.

Si así está esta propuesta que usted me dice y si esto se establece en la clausula de reciprocidad le adelanto que votaríamos a favor los compañeros de Movimiento Ciudadano. Pero si se mantiene el 100 por ciento de inversión directa extranjera en telecomunicaciones y en comunicaciones vía satélite, no podemos aceptarlo, señores.

En ninguna parte del mundo se permite la inversión del 100 por ciento. No se permite. Vean estudios de derecho comparado, y me alegra que al menos en radiodifusión se puede establecer esta clausula de reciprocidad.

Por esta razón, diputado Villarreal, le pido al PAN que valore, porque si el PAN no va no tendrían mayoría calificada, que valoren y reflexionen. Iría con ustedes si dicen: modificamos del 100 por ciento a un tope del 49 por ciento en telecomunicaciones y en comunicación vía satélite, y con la clausula de reciprocidad. Si no es así, es una reforma engañabobos, entreguista, que va a saquear al país.

¿Con quién negociaron?, pregunto, ¿con quién negociaron la entrega del 100 por ciento de inversión extranjera directa en telecomunicaciones y en comunicaciones vía satélite? ¿Quién va a comprar? ¿Quién va a invertir?

Porque ahí, en esta parte, diputado Villarreal, no se admite la cláusula de reciprocidad. No se admite en el 100 por ciento la cláusula de reciprocidad. Al menos que esta mañana, después de 12 horas de estarlos esperando lo hayan modificado y no esté enterado de manera personal. Si así fuera, rectificaría mi posición y le diría que estamos de acuerdo en que se limite al 49 por ciento a extranjeros en inversión directa y extranjera, pero no solo en radiodifusión, también en telecomunicaciones y también en comunicaciones vía satélite.

Pero lo más grave, diputado Villarreal, lo más grave es que lo ponen en un transitorio. Aquí están. Usted fue diputado. Tomás Torres, que es buen abogado, sabe que esto es inadecuado; Eloy Cantú, que fue diputado, sabe que esto es inadecuado.

¿Cómo en un transitorio regulan una facultad fundamental de establecer la inversión extranjera directa en radiocomu-

nicación, comunicación satélite y radiodifusión, si los transitorios solo son temporales, no regulan asuntos fundamentales de la Constitución?

Presidente, estoy contestando la pregunta del diputado Villarreal, deme chanza; cuando termine de contestarle, le digo: ya he terminado. No he terminado. Allá vi al diputado Mejía.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Una pregunta, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ésta es una moción sobre la moción, diputado Mejía Berdeja y no opera. Le ruego, por favor, no me hagan violar el Reglamento de esta naturaleza.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Esta vez, presidente, he tratado de argumentar, sin descalificaciones. Usted ha sido correcto ahora, pero es un tema delicado, de verdad. No lo tomemos a broma. Es un tema clave. Porque hoy se anunció la reforma financiera y la reforma energética.

Si el 100 por ciento ustedes lo permiten en este sector de telecomunicaciones es un adelanto para la reforma energética del 100 por ciento de inversión extranjera en energéticos. Me parece que eso es clave.

Presidente, concluyo, gracias por su tolerancia, de todos modos nos estamos viendo, tenemos 18 reservas. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si el documento de propuestas para integrarse al dictamen...

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado Ricardo Mejía Berdeja. La claridad la tiene cada quien, porque cada quien lo tiene; usted no supla su voluntad. Permítame un segundo, y luego platicamos. ¿Le parece correcto?

Pregunte la Secretaría a la asamblea si el documento de propuestas se autoriza que pase a formar parte del dictamen.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría, presidente, por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En esas condiciones es que vamos a seguir con la discusión.

En pro, tiene el uso de la voz don Luis Antonio González Roldán. Permítanme un segundo. Don Ricardo Cantú Garza, tiene derecho al uso de la voz, si me lo permite. Le ruego me disculpe.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Gracias, diputado presidente. En nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para fijar la posición respecto del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

En este dictamen se propone un combate frontal al atraso tecnológico que nuestro país tiene en materia de acceso a la información veraz, plural y oportuna, sin perjuicio a la existencia de infinidad de noticiarios en radio y televisión y de periódicos impresos.

Lo real es que la información que llega al destinatario final en muchos casos está tergiversada. Para revertir esta situación, en el artículo 6o. se establece la obligación del Estado para garantizar el acceso a las más modernas tecnologías de información y comunicación para que los ciudadanos cuenten con información oportuna y veraz, que norme sus decisiones en todos los ámbitos de la vida.

De igual forma, se adiciona un apartado B al artículo 6o., donde se establecen las obligaciones del Estado en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Destaca en este apartado B del artículo 6o. el contenido de la fracción IV, donde se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

Esto es un aspecto relevante que requerirá de precisar su contenido en la ley reglamentaria, habida cuenta de que en materia electoral se realizan abiertamente campañas a fa-

vor de candidatos que no se carga financieramente a los gastos de campaña como promocionales directos, sino que se hacen pasar como noticias con lo que la neutralidad de los medios de comunicación se rompe y los hace tomar abiertamente partido a favor de los candidatos de su empresa.

En el artículo 2o., se amplía la libertad para difundir opiniones a través de cualquier medio, no necesariamente los que conocemos en la actualidad y que permitirán al ciudadano expresar lo que piensa y hacerlo del conocimiento de quien tenga interés en esas opiniones, sin que exista censura de ningún tipo.

Sin lugar a dudas el contenido del artículo 28, materia de este presente dictamen es de gran relevancia, puesto que se propone combatir la existencia de los monopolios que se han ido construyendo en televisión, radio y telefonía. Esta perversa práctica económica, en particular en radio y televisión, ha traído como consecuencia la transmisión de programas que no contribuyen a elevar el nivel cultural del pueblo mexicano.

Al no haber competencia, a muchos no nos queda más remedio que ver lo que hay. En este sentido, las políticas del Estado mexicano en materia de telecomunicaciones deben estar orientadas a fortalecer la identidad nacional y a elevar el nivel cultural de las audiencias.

Por ello se propone transformar la naturaleza jurídica en la Comisión Federal de Competencia Económica, que pasaría a ser órgano constitucional autónomo, encargado de garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir y combatir los monopolios y las prácticas monopólicas.

Evidentemente el órgano regulador debe de ser provisto de todos los instrumentos legales para que realice adecuadamente su tarea. Entre ellas destaca que sus resoluciones solo pueden ser combatidas por vías del amparo indirecto, sin que al quejoso se le pueda otorgar la suspensión provisional, con lo cual el acto de la autoridad quedará firme y solo podrá ser revocado por la sentencia que ampare y proteja al quejoso en el juicio de garantías.

De igual forma, en ese artículo 28 se prevé la existencia del denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órgano constitucional autónomo y cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Ese instituto tendrá la responsabilidad de vigilar la adecuada competencia económica en el sector de radiocomunicación y telecomunicaciones; será el responsable del otorgamiento de las concesiones en materia de su competencia.

Adelantamos que nuestro grupo parlamentario se reserva de este artículo 28, el inicio del párrafo 16, en donde en nuestra opinión no se le tiene que dar al Ejecutivo federal la facultad de emitir opiniones respecto de los actos del instituto, aunque éstas no tengan carácter vinculante.

Se ha tomado la decisión política de crear al Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano constitucional autónomo. En ningún caso se debe permitir cualquier injerencia de alguna autoridad que pueda afectar su autonomía y más si ese acto proviene del Ejecutivo federal.

En la fracción II del párrafo 18, se prevé que el Congreso garantizará la suficiencia presupuestal de los órganos reguladores que en esta reforma son creados.

Vemos en la agenda que se tomó en cuenta la reserva que hicimos en la Comisión de Puntos Constitucionales sobre este tema, que —entre paréntesis— queremos criticar que no se aceptó el debate dentro de la comisión. Todas nuestras reservas sin análisis, sin debate, se desecharon. Y después de la negociación, en lo oscuro, se aceptó esta reserva, de lo cual nos congratulamos, pero también criticamos con energía el procedimiento de evitar el análisis y el debate en la comisión, y como creemos que sucederá también en el debate de la discusión de las reservas que se den en este pleno, porque hasta donde entendemos, las negociaciones en lo oscuro de la santísima trinidad, integrantes del Pacto, no van a dar el debate aquí, simplemente van a venir a planchar los acuerdos que ya tuvieron y aquí les recordamos que somos más democráticos o menos democráticos en la medida del trato que demos a los grupos minoritarios, que en muchos casos tienen la razón, como quedó demostrado en la reserva que hicimos en la comisión y que nos la desecharon.

Si bien es cierto compartimos el alto perfil profesional con que deben contar los integrantes de los órganos reguladores, no estamos de acuerdo en la propuesta de cómo se integrará el comité de evaluación que se prevé en el párrafo 23, porque consideramos inadecuado que tres órganos constitucionales autónomos que tienen una especialización técnica perfectamente definida en la Constitución participen en la integración de otros dos órganos constitucionales

autónomos, cuyo perfil técnico es totalmente diferente al que se tiene en la actualidad: el Banco de México, el Inegi y el Instituto de Evaluación Educativa.

Nos reservamos también la integración de este comité y propondremos que éste se integre, sin menoscabo con la autonomía con la que cuentan sus instituciones, por los titulares de las universidades públicas de mayor prestigio en el país, como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Autónoma Metropolitana.

Respecto de los artículos transitorios, coincidimos con el contenido en su totalidad, con excepción del transitorio quinto, en el que presentaremos reservas, ya que no estamos de acuerdo en la apertura al capital extranjero de hasta el 100 por ciento en telecomunicaciones y comunicaciones vía satélite.

Esta medida puede ser de grave riesgo para la soberanía nacional, puesto que los agentes económicos extranjeros podrían demandar ante los tribunales de sus países o internacionales al Estado mexicano por actos u omisiones que consideren que afectan sus intereses.

Además, podemos preguntarle a cualquier militar —aquí tenemos como diputados a generales, a almirantes— ¿qué significa para la soberanía de un país dejar en manos de extranjeros las comunicaciones, las telecomunicaciones?

Además, hay que recordar que los capitales extranjeros son capaces de todo en la defensa de sus intereses, inclusive de promover golpes de estado en contra de gobiernos legítimamente constituidos, como ocurrió hace ya casi 40 años, en el golpe de estado en contra del presidente Salvador Allende, en donde la International Telephone and Telegraph, ITT, financió a los candidatos para que protegieran sus intereses y también financió el golpe de estado militar encabezado por Pinochet.

Para esto les recomendamos leer el texto Documentos secretos de la ITT, donde se revela claramente la intervención de esta empresa de telecomunicaciones en el golpe de estado encabezado por Pinochet, en Chile.

Asimismo consideramos que en el transitorio séptimo, en su primer párrafo, se debe establecer la salvaguarda de los derechos de todos y cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas que operan bajo el régi-

men de concesión y cuyas actividades están directamente relacionadas con el contenido del decreto, materia de esta discusión.

Compañeras y compañeros legisladores, sin lugar a dudas el avance tecnológico ha superado las concepciones originales que en 1917 se consideraron en nuestra Norma Fundamental. Con un solo click, en tiempo real podemos enterarnos de lo que acontece en cualquier parte del mundo. A través de los medios de comunicación se han iniciado revoluciones, como ha ocurrido en otros países del mundo.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Cámara quiere reconocer el aporte que infinidad de organizaciones no gubernamentales han hecho para lograr la democratización de los medios de comunicación.

Reconocemos también el esfuerzo, la organización y creatividad de los movimientos Yo Soy 131 y 132, que el año pasado nos enseñaron que el uso de las modernas tecnologías de la información son un contrapeso a los medios de comunicación institucionales y que la democratización de los medios pasa por el imperativo de la propia democratización del Estado mexicano. A todos ellos, nuestro grupo parlamentario les reconoce sus aportaciones.

Estamos convencidos de que la importante reforma constitucional servirá para que los mexicanos cuenten con información oportuna y veraz, que les permita tomar las mejores decisiones en todos los ámbitos de su vida. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, y es mucho, diputado Cantú. Ahora sí, don Luis Antonio González Roldán, le ruego me disculpe.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con el permiso de la Presidencia. Hace muchos años, cursando la carrera de Derecho, decía Ignacio Burgoa Orihuela, que la justicia era como la estrella inalcanzable y que el abogado en base al derecho y a la legalidad tenía que llegar lo más cercano a esa estrella.

Hoy vemos con simpatía este primer proyecto y este primer paso constitucional para erradicar de una vez por todas 50 años de retraso en las telecomunicaciones. Este punto es de elemental justicia; es un punto incluyente, es un punto de igualdades, es un punto de hacer a todos los mexicanos y dotar a todos los mexicanos de las mismas herramientas.

Lo mismo a la persona que está en la comunidad indígena, que no tiene los accesos, que paga tarjeta telefónica, cobrándole muchas veces 4.50 pesos por minuto con la gente que está en las ciudades, que a veces pagan hasta menos de 80 centavos.

Es una reforma de elemental justicia. Es dotar a toda la ciudadanía del estrato social —del decil que pertenezcan— de los canales y las carreteras de la comunicación con una simple finalidad: erradicar lo que hoy es una realidad en este país, el analfabetismo digital.

Esas son razones más que suficientes para empezar a construir el México de modernidad que se requiere.

¿Qué queremos? ¿Un país que quede rezagado 50 años, cuando el mundo nos va demostrando que avanza y avanza en las tecnologías, o queremos tener a México con esos niños indígenas, con esos niños lacandones, con esos niños mazahuas que tengan la posibilidad de acceder a las tecnologías, que puedan manejar el Internet, que lo conozcan, que sea una herramienta de información para estar mejor preparado en el futuro, para que sea un niño de competitividad? Esta es una reforma profundamente social, esta es una reforma de igualdad, sienta las bases.

Podríamos discutir muchos puntos técnicos, eso reglamentémoslo en la ley para que sea fehaciente el impacto que se quiere perseguir. Constitucionalmente estamos sembrando lo que queremos de México como futuro.

Hoy nos encontramos —y así hay que decirlo— en un hecho histórico, en un hecho histórico en la actividad parlamentaria, 50 años de parálisis en un sector que en ciertas épocas fue intocable. Hoy estamos buscando disminuir y acabar con los monopolios, que exista una verdadera competencia; hoy tratamos de dar un derecho a la banda ancha y a la información objetiva y veraz.

Varias podrían ser las vertientes sobre las cuales mi instituto político establecería las perspectivas de por qué votará a favor. Nosotros profundamente nos inclinamos por el sentido no económico, sino por el sentido social de trascendencia que puede llevar esta reforma.

Los resultados y los indicadores nos demuestran lo que es nuestra realidad. México ocupa el lugar 78 en el informe global de tecnologías de la información, editado en 2011 por el Fondo Económico Mundial; somos el lugar 78, esta-

mos por debajo de nuestros principales socios comerciales, como lo puede ser Estados Unidos de América y Canadá. Pero lo que es más grave, estamos por debajo de países latinoamericanos con menor desempeño y con economías más pequeñas que la nuestra, estamos por debajo de Chile, de Uruguay, de Costa Rica, de Brasil, de Trinidad y Tobago.

Ése es el alcance que tratamos de darle en Nueva Alianza con esta reforma a México; poner a México en la vanguardia tecnológica para que México sea puntal del desarrollo social en toda su infancia, sus pueblos indígenas, su gente, su ciudadanía. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Don Ricardo Mejía, la asamblea lo espera en la tribuna. En contra.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, compañero presidente. Vamos a clarificar el tema del quinto transitorio, que todavía se negociaba en lo oscuro hasta hace unos pocos minutos, dice: A la entrada en vigor del presente decreto, se permitirá la inversión extranjera directa hasta el 100 por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite. Ahí termina el primer párrafo.

El segundo párrafo dice: Se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del 49 por ciento en radiodifusión, dentro de este máximo; es decir, dentro del 49 por ciento de radiodifusión, se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste directa o indirectamente.

Es decir, en este artículo quinto transitorio se está dejando un 100 por ciento de inversión extranjera en materia de telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

Por esta razón, convoco a los legisladores nacionalistas, a los legisladores progresistas de este país, a que no avalemos esta traición a la patria y este acto criminal de entreguismo, votando por un 100 por ciento inversión extranjera en telecomunicaciones y comunicación vía satélite. Ésa es la realidad, que nadie se engañe. La cláusula de reciprocidad solo la están dejando para radiodifusión y no para telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

Por otro lado, advertimos de la falta de autonomía del órgano regulador, donde tendrán mano en el Comité de Evaluación, el director del Banco de México, Agustín Cars-

tens, y el director del Inegi, Eduardo Sojo, que no serán precisamente gente que actúe con autonomía.

Por otro lado, se está dejando la opinión del Ejecutivo a través del secretario de Comunicaciones, para que establezca la pertinencia de las concesiones. Es un acto de injerencia que contradice la supuesta idea de la autonomía.

Por otro lado, para seguir con este presidencialismo autoritario y este culto a la personalidad, en el artículo 28 se establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el gobierno federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Es decir, Enrique Peña Nieto y el gobierno va a poder tener todas las concesiones que requiera para seguir abonando en este culto a la personalidad y en este aparato de propaganda; por un lado, un entreguismo criminal; por el otro, falta de autonomía del órgano, y por el otro lado, este aparato de propaganda.

Al mismo tiempo, nosotros advertimos que este 100 por ciento de inversión extranjera en telecomunicaciones es la puerta de entrada para la reforma energética privatizadora que han anunciado, tanto el presidente como el secretario de Hacienda y el secretario de Energía.

Por esa razón, compañeros legisladores, y particularmente legisladores progresistas y nacionalistas, nuestra invitación es a votar en contra de esta reforma retrógrada que no garantiza un avance.

Es un juego arreglado. A Slim le permitirán invertir en televisión y a Azcárraga en telefonía. Es el mismo tablero donde las fichas se van a repartir y están dejando de lado a la ciudadanía y están entregando esta industria estratégica del país en manos extranjeras.

Por esta razón, nuestro voto será en contra y convocamos a todos los legisladores progresistas y nacionalistas a actuar en consecuencia.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Lilia Aguilar Gil, tiene usted el uso de la voz a favor.

¿Está doña Lilia? Doña Lilia Aguilar Gil. No está en el salón; entonces, don Federico González Luna Bueno.

El diputado Federico José González Luna Bueno: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Lo tiene.

El diputado Federico José González Luna Bueno: Honorable asamblea, pocas veces en la historia se tiene la oportunidad de presenciar una reforma constitucional y política con la profundidad que tiene la que hoy estará sujeta a discusión y votación de esta Cámara de origen.

Todo deberá cambiar. La historia de las telecomunicaciones de nuestro país deberá ser escrita con un antes y un después de esta reforma. Estamos ante una iniciativa que cruza transversalmente todos los temas y todos los servicios de las telecomunicaciones, incluyendo en ellas a la radiodifusión; plantea audazmente situar al usuario en el centro del quehacer y del fenómeno mismo de las telecomunicaciones.

Se ha criticado de la reforma que conlleva un exagerado empoderamiento de la autoridad a costa del individuo. No lo vemos así, de ninguna manera, vemos el fortalecimiento de la autoridad en estricta medida de lo necesario para promover mejores condiciones de competencia entre los particulares. Esta reforma no oprime al individuo, lo fortalece y protege ante condiciones de mercado que ya sea como competidor o como consumidor lo vulneran y lo dañan.

La reforma plantea con fuerza la defensa de las libertades, pasando por el papel del Estado como regulador y rector de la sana competencia.

La reforma es fruto de los acuerdos. Con ella este Constituyente Permanente envía un poderoso mensaje a los mexicanos y al mundo: nuestro país está preparado y dispuesto a dialogar, a negociar, a ceder, a lograr acuerdos y a transformarse a fondo. Con esta reforma, no cabe duda, México se inscribe entre los países que están dispuestos a andar por la senda de las grandes transformaciones.

Estamos —en el fondo— ante una reforma que va más allá, no de un sector o de una actividad económica específica, se trata de una reorganización sustancial de los mecanismos conforme a los cuales el Estado actúa frente a los individuos.

En tal sentido, se inscribe en lo que podemos entender como parte de la reforma del Estado, y estamos por tanto an-

te un documento fundamentalmente político, no técnico, no económico, y por eso mismo, porque define las formas de cómo la sociedad mexicana desea reorganizarse, no puede estar hecho con visiones parciales o estrechas, debe visualizarse pensando en México y en su futuro, no en los enemigos o contrarios.

Esta Cámara de origen del Poder Constituyente debe creer, de estar convencida que aprueba —como espero que suceda— un instrumento de cambio que beneficia a los mexicanos de hoy, de mañana, que abre espacios de información, de competencia, de pluralidad y de creación artística. Pero en ningún caso se trata de un documento fruto del rencor, en el que hayan podido insertarse furtivamente dardos venenosos contra los enemigos.

Quien pretende actuar así no ha entendido que en la transformación de México nadie está proscrito, que a este cambio de gran calado están llamados todos aquellos que quieran aportar su creatividad, su capital, su organización y el talento de cada quien.

Esta reforma debe ser la reforma del acuerdo, de la concordia, no de la venganza ni del odio; de la solidaridad, no de las obsesiones; de la construcción y no de la destrucción, no de las filias ni de las fobias, sino de las síntesis. Por ello estoy cierto que el futuro lo construiremos pensando en México y no en nuestros enemigos.

Estamos ante una reforma audaz. Debemos iniciar por mencionar que el órgano regulador que estamos diseñando no tiene precedentes en nuestro país y probablemente en ningún otro país.

Estamos poniendo en manos de un grupo de siete personas un poder enorme; un poder que si no se contiene a sí mismo será un poder brutal sobre el individuo. El nuevo órgano regulador de las telecomunicaciones debemos entenderlo como un órgano autónomo con autoridad, más no como un ente autoritario.

La fuerza de la que se le dota es para que propicie el cambio pronto y eficaz en beneficio de los mexicanos, de todos, y no para convertirlo en instrumento de control o represión de la sociedad y sus libertades.

Estamos ante un órgano regulador que tendrá casi en su totalidad las facultades que dirijan y encaucen el desarrollo de un sector estratégico y prioritario de la economía, a quien se le considera un instrumento clave para la infor-

mación, la cultura y la competitividad en nuestro país ante otras naciones.

Por ello fue tan refrescante que este órgano regulador quedara sujeto a las estructuras y procedimientos judiciales ya existentes en nuestro país; es decir, que se haya circunscrito en su actuar al juicio de los tribunales y juzgados ordinarios del Poder Judicial de la Federación y dentro del juicio de amparo.

Al mismo tiempo, en lo administrativo y en lo político, este órgano regulador deberá estar atento y responder a las políticas públicas que el Ejecutivo federal planteó en el marco del sistema de la planeación democrática del país.

Estamos ante un órgano fuerte, promotor del cambio, que debe seguir la estructura y forma en nuestro Estado, en sistema de derecho, de nuestra tradición jurídica y nuestro marco institucional; estamos ante una propuesta que se apoya en dos ejes fundamentales: la sana competencia y el fomento a la cobertura de los servicios de banda ancha en nuestro país; plantea medidas que corregirán desde acciones y promoverá la competencia en muchos mercados en donde ésta apenas es incipiente.

La reforma se sustenta en la convicción de que el cambio en el sector de las telecomunicaciones en México se logrará a través de la competencia y la libre concurrencia, en la preservación de mercados que funcionen adecuadamente; es decir, ante una reforma que confíe en la libertad e iniciativa de los particulares.

No es una reforma estatizante, debemos enfatizarlo, por el contrario, la entendemos como una reforma que corregirá deficiencias de la sana competencia.

Es indispensable decirlo, la reforma también confiere al Estado un papel fundamental, no solo en su papel de regulador, sino también como promotor del desarrollo y de la inclusión social en el universo de las telecomunicaciones y se constituye como un operador importante de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Este triple papel del Estado como regulador, como promotor y como operador de gran envergadura no es común y en un primer momento puede no ser fácil de ponderar; sin embargo, más allá del papel insustituible del Estado como regulador, queremos entender que la reforma busca que la intervención pública cubra espacios a los que no llega el mercado o no en el futuro próximo e inmediato.

Termino, señor presidente. En la bancada del Partido Verde Ecologista de México estamos comprometidos con los acuerdos y con todas aquellas medidas que apoyen la transformación profunda de la patria.

Estamos convencidos que la senda marcada por el presidente Peña Nieto, senda sustentada en los acuerdos, en la convocatoria de todas las fuerzas políticas es el camino a seguir; creemos que el mensaje que se envíe al mundo es un mensaje positivo, es un mensaje al futuro y es un mensaje moderno y transformador. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Ricardo Monreal.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente; ciudadanos legisladores. En días pasados nosotros presentamos un voto particular, con el propósito de incluir en la reforma de telecomunicaciones diversos ajustes que realmente garantizaran el acceso de los ciudadanos a los beneficios tecnológicos del sector e hicieran más competitiva nuestra economía.

Creemos que el objetivo central de la reforma debiera ser otro, más orientado a lo social, con beneficios a los ciudadanos. Por la mañana, cuando discutíamos esta posición, el diputado Samperio decía: No hay ningún beneficio para los ciudadanos; es un problema de monopolios, oligopolios y empresas económicas, y por tanto, tendríamos que revisar y razonar muy bien nuestro voto.

Pero déjenme decirles con toda seriedad por qué estamos en contra. Porque estamos proponiendo, primero, que la sociedad civil organizada sea la que integre los órganos reguladores y no el emergente presidencialismo restaurador.

Segundo. Estamos proponiendo que se elimine la opinión presidencial o la opinión del secretario de Comunicaciones y Transportes para la cancelación o revocación de concesiones; Si el presidente o el Ejecutivo no tiene el poder de concesión o revocación de concesión, tampoco puede tener ningún otro acto.

Tercero. Que el Comité de Evaluación de los integrantes de los órganos reguladores lo integren instituciones académicas y universitarias, no otros órganos del Ejecutivo federal.

Cuarto. Que la nueva Ley de Amparo no desampare a los prestadores de servicios ni los deje minusválidos frente a otros sectores económicos.

Quinto. Que se incluya una cláusula de reciprocidad en la inversión extranjera; que el capital extranjero participe en la misma proporción que le permita su país de origen; que el tope del 49 por ciento para la inversión extranjera se aplique a todo el sector de telecomunicaciones, no únicamente a la radiodifusión.

Sexto. Que se garantice la soberanía y la seguridad nacional en el funcionamiento de este sector estratégico.

Séptimo. Que se haga realidad el derecho de audiencia y de réplica en todo tipo de medios de comunicación.

Octavo. Que se evite la burocracia dorada y la partidización de los nuevos órganos reguladores. Fuera partidos, fuera Ejecutivo.

Noveno. Que el Estado garantice el acceso universal a los servicios de banda ancha, el acceso gratuito a Internet como derecho humano.

Décimo. Que los canales públicos sean de los poderes estatales, no solo de algunos de ellos.

Onceavo. Así como fomentar la radiodifusión y telecomunicación de carácter social, comunitario e indígena por las radios comunitarias y medios que existen en las comunidades indígenas; y

Doceavo. No entregar el patrimonio de los mexicanos a los extranjeros. No al 100 por ciento de la inversión extranjera directa a telecomunicaciones y a comunicaciones vía satélite.

Este es nuestro decálogo por lo que no estamos en favor de la reforma. Por eso argumentamos con seriedad, si estos 12 artículos o puntos que estamos planteando se admiten en la discusión en lo particular, nosotros estaríamos en favor en lo particular. Porque luego se nos dice que estamos en contra de todo.

Hemos votado la mayoría de las leyes que a los usuarios, ciudadanos o al pueblo benefician, las hemos votado en favor razonablemente. Pero no nos pueden pedir que voteemos a favor de este engendro, que está contenido en los artículos transitorios y que violan el más elemental estilo de cualquier parte de análisis jurídico, rebasa cualquier análisis que se haga sobre el mismo.

Por esa razón les pido reflexionar; reflexionemos en torno a esto. Es tan importante esta reforma que no puede ser aprobada sin la participación, el análisis y la consulta con los ciudadanos, más allá del Pacto por México, que es una institución que nosotros respetamos pero es extra constitucional, no es vinculatoria con el Poder Legislativo ni tampoco para ningún ciudadano que no forme parte de este mecanismo partidista y para nosotros no es el adecuado.

La iniciativa no ha sido debidamente conocida, difundida ni analizada por los ciudadanos; los usuarios, los expertos, los académicos y los mismos prestadores de servicios.

Por último, si la iniciativa es tan buena como aquí en la retórica se presume y se repite, si es tan buena para los ciudadanos, ¿por qué la prisa de aprobarla a espaldas de ellos? ¿Por qué no convocamos a foros de consulta? Que vengan los expertos y nos digan si es o no conveniente abrir al 100 por ciento a la inversión extranjera, ese sector tan prioritario y tan importante para el desarrollo de la nación. Presidente, de nueva cuenta, muchas gracias por su tolerancia.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado Monreal. Doña Lilia Aguilar Gil.

Esta Presidencia les recuerda con toda amabilidad a los coordinadores parlamentarios, que con cuatro oradores más estaremos cantando las reservas, por lo que les ruego vean aquellas que a raíz de las propuestas tienen que retirar del dictamen.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente, por su generosidad, como siempre, y con la venia de la asamblea. Cuando la lucha entre las fracciones es intensa, el político se interesa no por todo el pueblo, sino por el sector al que él pertenece. Los demás son a su juicio, extranjeros, enemigos e inclusive, piratas.

Creo que es preciso antes de empezar con la posición que me trae a esta tribuna, explicar, porque no se le ha explicado a los ciudadanos qué es lo que sucedió en esta Cámara y por qué subimos tan tarde esta reforma que estaba en el orden del día como el punto número uno del mismo.

No es solamente porque el PRI, el PAN y el PRD no se ponían de acuerdo, obviamente, sino porque recibimos la visita en esta Cámara de lo que podríamos llamar agitadores políticos y económicos interesados en la reforma de telecomunicaciones.

Que además, por cierto —y permítanme hacer un paréntesis— tuvieron el privilegio de legislar esta reforma más allá de lo que podemos decir el 98 por ciento de los legisladores que estamos en esta Cámara, porque les aseguro, compañeros diputados, que muchos de nosotros nos enteramos de las adecuaciones pequeñas que venían en el dictamen cuando se nos entregó la Gaceta y me atrevería a decir que no más de 10 diputados lo conocían.

Es por eso que me pregunto —y creo que es justo que los ciudadanos mexicanos se pregunten—, ¿dónde se hicieron estas modificaciones? ¿Dónde y quién hizo este dictamen? Porque les aseguro que al menos no fue en el pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales. Sabemos eso, porque compañeros que pertenecen a esta comisión nunca fueron convocados a sesión el día de hoy.

Hemos recibido un golpe más a este Poder Legislativo ya debilitado; permitimos que nos traigan a votación para que sean aprobados en este pleno dictámenes que se modifican después de haber sido aprobados en comisiones, modificaciones que se nos hacen saber segundos antes de ser subidos a la tribuna, por decirlo de alguna manera.

Sin embargo, el objetivo de mi intervención es posicionarme en abstención y explicarles porqué lo haré de esta manera. Porque a pesar de que era una convencida de votar a favor de esta reforma, hoy tengo grandes objeciones de conciencia y también de dignidad legislativa. Permítanme explicarles porqué, compañeros diputados.

Como he dicho, nosotros mismos, que ya hemos denigrado a su menor expresión la actividad legislativa, permítanme, con todo respeto, llevarlos a la reflexión. Les preguntaría, ¿cuántos de nosotros realmente sabemos con claridad los intereses que se están negociando en esta reforma fast track de telecomunicaciones? ¿Cuántos de nosotros sabemos realmente las implicaciones económicas que estas reformas tienen? Sin embargo, venimos a defenderlas a capa y espada.

Es por eso que en esta gran objeción de conciencia de decir no estar de acuerdo, no solamente con el procedimiento, sino con las formas y sin saber las consecuencias que esta reforma tiene, una servidora ha venido aquí a expresar esta gran objeción de conciencia.

¿Por qué? Es cierto, compañeros diputados, ya no somos una oficialía de partes, y en eso permítanme diferir con mis compañeros de Movimiento Ciudadano, ahora somos un

validador ciego, no del presidente, sino de todos los intereses que se fraguan dentro del Pacto por México.

Sin querer, compañeros y compañeras diputadas —y estoy segura que muchos de ustedes de verdad lo hacen sin querer— venimos aquí a discutir sobre las grandes diferencias que tiene Molinar Horcasitas con Gustavo Madero, con el senador Javier Lozano, probablemente con el señor Acosta Naranjo o con nuestro compañero Pablo Gómez. Pero sobre todo, con las grandes diferencias que tenían Carlos Slim, Emilio Azcárraga y Ricardo Salinas Pliego.

Éste es el lugar donde se hacen las leyes, éste es el Poder Legislativo; no nos denigremos. ¿Por qué insistimos en devaluarnos como legisladores y en hacer estas acciones, que no nos llevan a ningún lugar?

Dado que mi tiempo se acaba, permítanme decir, sin embargo, que en el PT no somos una oposición irresponsable, reconocemos que esta reforma era necesaria y por eso el voto en positivo en la Comisión de Puntos Constitucionales; reconocemos que se crean dos canales nuevos de televisión, que se reconocen los medios de uso social, que haya un derecho universal al acceso de banda ancha que permitirá que los mexicanos tengan acceso universal a Internet, que se determina finalmente el must carry y must offer gratuito, exceptuando los agentes preponderantes y haciendo algunas adecuaciones.

Voy a terminar, compañeros diputados, permítanme terminar esta idea. Se presenta también un proceso para eliminar a los monopolios y se dan vestigios de la democratización de los medios.

¿Quién puede estar en contra de la democratización de los medios? Sin embargo, permítanme citar a Chomsky en este tema, debemos reconocer que raramente hay cosas nuevas bajo el sol —muchas gracias, señor presidente, voy a terminar— la fabricación de ilusiones es necesaria para un sistema y cuando se vuelve masiva es imposible escapar a ella.

Eso es lo que nos sucede con esta reforma. Nos es imposible escapar a la gran ilusión de que esta reforma democratizará a los medios. Cuando estas dos cadenas de televisión no saldrán del oligopolio en el que ahora se encuentran. Cuando los medios de comunicación en realidad no se democratizan, porque serán los mismos agentes económicos los que tendrán control de los mismos.

Es por eso que he venido a posicionarme en esta tribuna para decirles, compañeros diputados —y con esto cierro— que se omiten muchas cosas en esta reforma y lo diremos en nuestras reservas, pero que terminaría con una frase del vicepresidente norteamericano Frank Knox, para decirles: las promesas por escrito para mantener la libertad son poco valiosas, son como el papel de desecho —decía Knox— cuando estas promesas son hechas sobre todo por líderes ambiciosos y sin escrúpulos.

Ojalá que esta reforma no sea el caso. Ojalá, compañeros diputados, que no sea así. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ándele. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, en contra.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Ya ha quedado claro, a través del diputado Monreal, el asunto del quinto transitorio, de cómo se está traicionando a la patria con esta reforma al entregar el 100 por ciento a la inversión extranjera.

Sin duda violenta además el artículo 27, 28 constitucional, el 1o. de la Ley de Radio y Televisión; el segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Ya argumentaremos en las reservas, inclusive, cómo en el 73 de la propia Constitución también perjudica la seguridad jurídica de concesionarios permisionarios, ya por no hablar de la exclusión de la sociedad civil.

Sin duda, la restricción a la inversión extranjera en la materia garantiza condiciones de equidad en la competencia del mercado de comunicaciones. La experiencia de la libre competencia, derivado de los diversos tratados comerciales que ha suscrito México acreditan la necesidad de establecer un margen de protección a las empresas nacionales.

En la reforma que se pretende se requiere una política de competencia que permita a la autoridad corregir las distorsiones del mercado y evitar que aquellos con poder económico y político sustancial abusen de sus capacidades para acceder al mercado nacional.

Es por eso que nosotros vemos que el contenido de la reforma regula en el corto plazo las actividades un sector empresarial que en su mayoría ha carecido de independencia en su condición informadora...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, señor diputado.

Don Carlos Angulo, ¿con qué objeto? Permítame un segundo, diputado orador. ¿Con qué objeto, diputado Angulo?

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra (desde la curul): Si el orador, atentamente le solicito si me puede admitir una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Con mucho gusto, una vez que termine su exposición.

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra (desde la curul): Gracias, señor presidente.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Decía, y espero que tengan tolerancia con el tiempo, que la independencia en su función informadora y generadora de opinión de estos sectores empresariales, vemos que no ha sido lo suficientemente claro y atendiendo a la naturaleza que la ley otorga a la actividad de ser un servicio público concesionado, no tendría por qué ser violentada.

¿Por qué? Porque vemos que la reforma en materia tiene puntos nodales que permiten la intromisión directa o indirecta del Poder Ejecutivo; medra la independencia que pretende concedérselo a los nuevos órganos reguladores. Asimismo se violenta la soberanía nacional, al afectarse bienes de la nación que la Constitución determina como inalienable e imprescriptible.

En un mundo en el que la economía se mundializa, las tecnologías de la información y comunicación se convierten en factor estratégico para el desarrollo económico y la seguridad de los habitantes.

Estamos conscientes que esta reforma en telecomunicaciones atiende a un diseño estructural de la administración pública federal encaminada a garantizar las inversiones extranjeras y orientar el desarrollo nacional, como una economía periférica del gran capital. A ello atiende la reforma laboral, la reforma a la Ley de Amparo, la reforma que hoy se aprobará, así como las reformas al sector financiero y en materia de energía, que hoy se anuncian.

En la reforma que hoy se aprueba se incurre en el engaño histórico del cambio de oro por cuentas de vidrio; con un discurso que se sustenta en el supuesto derecho a la infor-

mación y las comunicaciones que pretende la modernidad y el desarrollo económico, se condena a miles de mexicanos y mexicanas a seguir en la pobreza y la miseria aumentando la brecha digital.

El discurso legitimador del derecho a la información y acceso a las comunicaciones, contenidos en el artículo 6o., 7o., 27 y 28, quedan en mera enunciación de derechos, que serán inexigibles ante las consecuencias de las disposiciones transitorias del decreto, que de inmediato garantiza el control político de los concesionarios nacionales, los que sin lugar a dudas, y en nombre de la libre competencia, serán avasallados por una política económica comprometida con los grupos económicos nacionales e internacionales que depredan a nuestro país.

Diputados, somos sujetos de la historia y las generaciones que nos suceden descalificarán la falta de independencia de esta Cámara de Diputados, que nos quiere volver esclavos en nuestra propia tierra. Está en su responsabilidad si la votan a favor.

Por mi parte la votaré en contra y acepto que el PT me haya permitido ser su diputado y la libertad de pensamiento que mi fracción parlamentaria me permite, para posicionarme en contra en este momento. Con mucho gusto acepto la pregunta.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado don Carlos Angulo, adelante, formule su pregunta, por favor.

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra (desde la curul): Gracias, compañero diputado. Una pregunta muy sencilla, compañero diputado, ¿sabe usted quién es el hombre más rico del mundo?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Son algunos aliados de ustedes mismos, que a través de las concesiones que les dieron, hoy están en los órganos.

Acuérdese usted, señor diputado, que ustedes tienen una alianza con Carlos Salinas de Gortari, desde 1988, el partido al que usted, Diego Fernández de Cevallos, Luis H. Álvarez, a partir del fraude histórico ustedes concesionaron este país y hoy, en esta alianza que vienen a impulsar aquí, pretenden seguir entregando a nuestro país con cuentas de vidrio por el oro, que es nuestra riqueza. Ustedes nos quieren volver esclavos en nuestra propia tierra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado por su intervención. Al diputado Angulo le recuerdo que no hay moción sobre moción.

Doña Purificación Carpiñeyro, tendremos el gusto de escucharla. Esperaremos, con toda paciencia, a la diputada Carpiñeyro.

La diputada Purificación Carpiñeyro Calderón: Perdonen la parsimonia, pero creo que esta iniciativa la merece. Presidente y miembros de la Mesa Directiva; honorables miembros de esta Cámara de Diputados, en este momento la mirada de la ciudadanía, de los mercados y de la comunidad internacional...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Le ruego subir el volumen, no a la oradora, sino al del sonido.

La diputada Purificación Carpiñeyro Calderón: ¿Ya se oye? ¿Sí, verdad? Okey. En estos momentos la mirada de la ciudadanía, los mercados y la comunidad internacional está volcada en México y en nuestro actuar como representantes populares de la nación, que aquí todos ellos apuestan por una apertura real a la competencia, inversión y el crecimiento de la industria de las telecomunicaciones y de la radiodifusión, motores fundamentales para el desarrollo de cualquier nación.

Ante su escrutinio podemos demostrar que hoy será el día en que como parte de uno de los tres poderes de este Estado sacaremos la casta y probaremos estar a la altura del elevado cargo que la ciudadanía nos confirió al darnos su voto.

Es cierto, el camino para llegar a este momento ha estado plagado de obstáculos y ha generado fricciones naturales ante la dificultad de los temas que tuvieron que ser resueltos. Pero hemos llegado aquí y estamos juntos y decididos a seguir de frente.

Hoy podemos ser la fuerza que saque a nuestro país del oscuro túnel del estancamiento económico, social, cultural y de democratización para resurgir triunfantes de tiempos oscuros, libres de yugos provenientes de la manipulación del poder económico, político y mediático, que un muy reducido grupo de particulares ha acumulado y del que se ha aprovechado para incrementar su riqueza y proteger el status quo que permitió que se apoderaran de bienes de la nación y los explotaran como si fueran propios.

Así que es con orgullo, en nombre del Partido de la Revolución Democrática, hago uso de la más alta tribuna de la nación para manifestar nuestro voto a favor de la iniciativa de reformas a diversos artículos de nuestra Constitución Política, en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

Pero, ¿cómo no estar a favor de una iniciativa de reformas a nuestra Carta Magna que nosotros como partido impulsamos? Una iniciativa de reformas con la que el partido de la Revolución Democrática ha recogido la demanda de amplios sectores de la población, que por décadas ha exigido el reconocimiento de sus derechos a la información, la pluralidad mediática, el fomento a la competencia entre los participantes en los mercados, que se deriven en una reducción de precios en los servicios para la población, un incremento en la calidad de los mismos y una pluralidad de opciones.

Pero los que estamos comprometidos con el país estamos listos para participar en esta jornada legislativa histórica para las comunicaciones y la radiodifusión de este país.

Si es así y conseguimos aprobar esta reforma, para tirios y troyanos, defensores y detractores hoy será el día D; el día en el que se sentarán los primeros cimientos de una nueva estructura fundamental para el desarrollo de México.

¿Quién puede estar en contra del progreso? Algunos podrán no estar de acuerdo con las fórmulas utilizadas para resolver los problemas a los que tenemos que enfrentarnos, pero es evidente que esta iniciativa lo resuelve en forma infinitamente mejor que el *laissez faire*, con el que los anteriores gobiernos han actuado, con tal de no enfrentarse a los grupos hegemónicos, a quienes, inclusive, optaron por privilegiar para ganar su apoyo en las contiendas electorales.

Estamos convencidos de que si esta iniciativa de reformas es aprobada derivará en una mayor inversión en la expansión de redes tecnológicas que impidan, precisamente, nuestro estancamiento y deterioro y el rezago que hoy tenemos.

Abriremos nuevos espacios para a la aparición de por lo menos dos nuevas cadenas de televisión abierta comercial, comenzará a correr el plazo para que México cuente con una verdadera cadena de televisión pública de nivel mundial operada por la ciudadanía, y que sin fines de lucro se enfoque a transmitir contenidos de calidad que garanticen la diversidad informativa, fomenten la objetividad y la

oportunidad de los informes noticiosos, fomenten la educación, la salud y la cultura, el espacio y expresión a nuevas voces ciudadanas en su multiculturalismo y riqueza.

Pero esta reforma va mucho más allá, defiende el derecho a la información de todos nosotros, no solamente a recibirla, sino a comunicarla y difundirla; defiende y garantiza precisamente el acceso a las nuevas tecnologías de la información y del conocimiento en forma universal, tanto que establece la obligación de una política nacional de inclusión digital universal; es decir, para todos.

Establece las bases para la creación de dos organismos autónomos que tengan las facultades y la firmeza para poder hacer que los regulados cumplan con sus obligaciones, para poder sancionar —y esto a manera precisamente de prevención— a tal grado, que inclusive los lleve a partir monopolios, a obligarlos a vender sus activos, si es que no acatan la regulación que se establece.

Es cierto, hay muchas cosas que vamos a tener que trabajar, porque si bien ganamos esta batalla la guerra apenas empieza. Vamos en 180 días a tener que regular y a legislar para determinar cuáles son los tipos penales que se aplicarán para aquellos que violen las condiciones de competencia. Terminó, presidente.

Vamos a tener que regular los cimientos, precisamente para que la producción independiente de contenidos sea fomentada. Reconocemos y estamos conformando a los permisionarios como concesionarios para que las redes o las radios comunitarias, las radios de los pueblos indígenas puedan operar con toda legalidad.

Pero en materia de inversión extranjera, señores, en donde efectivamente nosotros estamos votando, porque se abre al 100 por ciento, quiero decirles que es falso. En todos los países de este continente se permite la inversión extranjera al 100 por ciento, se permite en Brasil, en Argentina, en Chile, en Uruguay, en Paraguay; se permite en Estados Unidos de América y en Canadá.

Eso ha hecho, por cierto, que la inversión que debiera haberse aplicado en nuestro país por Teléfonos de México haya salido a comprar 100 por ciento de las empresas que operan en otros países, invirtiendo en infraestructura. Esa es la verdad.

No podemos irnos con argumentos demagogos, que nos pretendan vender que estamos regalando la patria. No, se-

ñores. Los estamos invitando a que vengan a fortalecernos, y no me importa de dónde sea el capital, con tal de que México salga adelante.

Señores, esta reforma no va en contra de nadie, no tiene nombre ni apellido. Esta reforma va a favor de México, por nuestro desarrollo, por nuestro progreso y porque con ella vamos a poder salir adelante y estaremos orgullosos, nosotros como legisladores, por haber votado a favor de ella y ser artífices de la transformación de nuestro país. Viva México.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Viva, diputada. Don Juan Pablo Adame.

El diputado Juan Pablo Adame Alemán: Muchas gracias y buenas noches compañeros. Se han venido a dar argumentos demagogos a esta tribuna; el artículo 7o., en la fracción III de la Ley de Inversión Extranjera ya permite el 100 por ciento de inversión extranjera directa en telecomunicaciones, y eso que se ha venido a decir a esta tribuna constituye uno más de los argumentos demagogos de aquellas personas que no quieren que lleguen mejores inversiones al país para que tengan mejores servicios los ciudadanos. Ésa es la verdad, y hay que decirla claro y hay que decirla fuerte.

Con esa congruencia nos presentamos el día de hoy los legisladores de Acción Nacional, congruentes con nuestro pasado, congruentes con nuestro presente y congruentes con nuestro futuro. Porque no hemos sido la única legislatura del PAN que ha venido a hablar de una reforma a las telecomunicaciones, han venido antes otros legisladores, desde 1997, que han hablado de esta reforma que es urgente para México, y es cierto, en los sexenios panistas se habló de esta reforma, y también es cierto, hubo mezquindad de actores para no aprobar una reforma a las telecomunicaciones.

Pero ya estamos aquí el día de hoy y como partido responsable la vamos a apoyar, y no solo la vamos a apoyar, estamos satisfechos, muy satisfechos con el resultado que se ha tenido de esta reforma a las telecomunicaciones.

Quiero decirles, no solo a los diputados que están aquí el día de hoy, sino a los ciudadanos que nos están viendo por diferentes canales, que el PAN contribuyó a la transformación de las reglas de la democracia, y hoy el PAN contribuye a la transformación de las reglas económicas en este país y eso hay que celebrarlo.

Porque con esta reforma a las telecomunicaciones se democratiza a la economía, se democratiza la banda ancha, se democratiza la competencia, se democratizan los medios de comunicación, y eso también hay que decirlo de manera clara.

Porque los ganadores de esta reforma —no les quede duda— no son y no venimos aquí a ser personeros de ninguna empresa; aquí venimos a trabajar y aquí venimos a legislar por los ciudadanos. Son los ciudadanos los que nos trajeron aquí y son esos ciudadanos los grandes ganadores de esta reforma; son los niños y los jóvenes que nacieron en la era digital los que se van a ver beneficiados con todo lo que se está reformando en los artículos de la Constitución. Es precisamente por los niños y por los jóvenes que nos urge cerrar la brecha digital en este país.

Si a ustedes no les preocupan los niños, ahora entiendo cuál es la postura que han venido a manifestar a esta tribuna. Nosotros sí estamos preocupados por las futuras generaciones de México.

¿Cuáles son las ventajas de la reforma a las telecomunicaciones? Primero, más competencia; segundo, más opciones para los ciudadanos, dos nuevas cadenas de televisión, una nueva cadena pública; Inversión extranjera directa para que lleguen más y mejores cadenas al país; el derecho al Internet y a la banda ancha, consagrado en la Constitución; más calidad y mejores precios en telefonía móvil.

Otro punto, se garantiza —esto hay que dejarlo también muy claro— la libertad de expresión en Internet. No a SOPA, no a ACTA. Se garantiza la libertad de expresión en Internet en esta reforma.

Si los compañeros de izquierda no están de acuerdo con esto, ya no sé con qué van a estar de acuerdo. Más opciones, mejores precios y mejor calidad para la contratación de los servicios de Internet.

Otro punto, se establece un catálogo para los usuarios de las telecomunicaciones. Para todos aquellos ciudadanos que nos están viendo en este momento que se han quejado sobre los servicios que tienen de las telecomunicaciones, se agrega...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, diputado Juan Pablo Adame.

El diputado Juan Pablo Adame Alemán: Cuanto termine mi intervención, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Cuando termine su intervención.

El diputado Juan Pablo Adame Alemán: Se agrega un catálogo para los usuarios de las telecomunicaciones. Insisto, para todos aquellos ciudadanos que alguna vez se han quejado que se les ha ido la red, que no les gusta lo que está pasando en la televisión, que les han cobrado de más, en esta reforma se establece un catálogo de derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.

Otro punto, compañeros, el desarrollo de la agenda digital para cerrar esa brecha digital que hoy tenemos en México, porque cerrar la brecha digital implica cerrar la brecha educativa; porque cerrar la brecha digital implica cerrar la brecha cultural; porque cerrar la brecha digital implica llevar a México a los primeros lugares de desarrollo.

Por último, se busca terminar con los monopolios en este país. Más competencia, más inversión, ¿en quién? En beneficio de los usuarios.

Acción Nacional con esta reforma —y con esto termino, presidente— es congruente con su pasado, con su presente y con su futuro, porque hemos puesto siempre en el centro de cada ley que reformamos a la persona humana. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Proceda, diputado Manuel Huerta, con su pregunta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Es que quería preguntarle al diputado si ese discurso era producto de la asesoría parlamentaria de su partido o era ya parte de la propaganda que va a sacar el régimen en los spots a partir seguramente de mañana. Quería que me pudiera informar de qué se trata.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Responda, diputado, por favor.

El diputado Juan Pablo Adame Alemán: Acción Nacional en cada reforma siempre va a ver por los ciudadanos. Somos un partido de ciudadanos que movemos a México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Héctor Gutiérrez de la Garza, tiene el uso de la voz.

Esta Presidencia les recuerda a los coordinadores de los grupos parlamentarios que en el documento de propuestas que ha sido aceptado forme parte del dictamen, se contienen algunas de las reservas, por lo que ojalá y nos auxiliem en el proceso parlamentario retirándolas antes de la votación en lo general.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Con su venia, diputado presidente. En primera instancia, agradezco a mis compañeros del Grupo Parlamentario del PRI, el honor y la oportunidad de hablar a favor en un día histórico para México.

Hoy 21 de marzo, hoy les puedo asegurar que el 21 de marzo, en muy pocos minutos, este dictamen va a ser aprobado a favor en lo general. No es un día cualquiera, es un día en el que viene a mi mente una frase que está aquí arriba de nosotros: Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz. Que mejor que en un día como hoy, estemos hablando y estemos apoyando la libertad de expresión, en un día de respeto para todos los mexicanos.

El Grupo Parlamentario del PRI recibe y apoya esta iniciativa. Una iniciativa que contiene valores y respeto a nuestro país; que contiene primero derecho a la libertad de expresión, derecho al acceso a la información; oportunidad para que todos los mexicanos tengamos acceso a las tecnologías, tecnologías para modernizar al país, para tener una mejor educación, sin perder la rectoría del Estado mexicano.

Hace algunos días recibimos esta iniciativa, una iniciativa suscrita por el presidente de la República, apoyada por los grupos parlamentarios, por los coordinadores de los grupos parlamentarios en esta Cámara de Diputados y con testigos de calidad de los presidentes de los principales partidos políticos mayoritarios en el país.

¿Qué buscamos? Buscamos una mayor competencia, más certidumbre, mejor calidad, mayores coberturas, menores costos; es decir, que tengamos cuatro ejes fundamentales de un fortalecimiento democrático, más y mejores servicios a menor costo, regulación efectiva y combate a monopolios, justicia especializada. Ése fue el marco de actuación del Grupo Parlamentario del PRI.

Felicitemos a todos los que han querido y tienen la voluntad de modernizar a México. Sí, trabajamos muchas horas tratando de construir una propuesta viable, que requiere las dos terceras partes de esta Cámara de Diputados; trabajamos pensando en México; trabajamos mejorando el dictamen para que exista una igualdad entre hombres y mujeres, para que exista a su vez un derecho para que en la televisión pública se tenga la oportunidad del acceso de los productores independientes. Eso es en lo que estuvimos trabajando.

Pero a su vez, dejar sumamente claro esto. Hay varios puntos de esta reforma que enaltecen el trabajo de esta Cámara de Diputados; se incluyeron elementos para determinar con mayor claridad el agente dominante; se intervinieron, ahora con elementos, para precisar quién es un agente dominante.

El día de ayer señalamos que el Grupo Parlamentario del PRI ni ahora ni nunca va a pretender apoyar una simulación a la ley, una simulación a la Constitución. Ha quedado perfectamente claro que aquel que se pretenda beneficiar utilizando simulación por conducto de terceros ahora sí será sancionado; la sanción será la pérdida de la propia concesión.

Esa es una reforma que busca que se cumpla el objetivo primario que buscamos. No es de línea discursiva, no es solo un decir, es un actuar con un reflejo a una reforma no menor, una reforma a nuestra Constitución.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se ruega por favor a los compañeros que están en la galería guarden compostura o nos veremos obligados a que el personal de seguridad nos auxilie para retirarlos. Tengan respeto por el trabajo parlamentario. Continúe, señor diputado.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Compañeros, recordemos esta frase, y más hoy 21 de marzo: Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz. Demostremos con la altura — que siempre hemos tenido— el aceptar la crítica, quizá aquella que no construye.

Estamos convencidos. En lo personal me siento muy orgulloso de formar parte de un Congreso reformador; un Congreso que se atreve, un Congreso que razona, un Congreso que no viene a esta tribuna con valentonadas o descalifica-

ciones. Un Congreso que va a apoyar a México hoy y siempre. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Honorable asamblea, esta Presidencia ha recibido las siguientes reservas:

Del párrafo primero del 6o., la de Martha Beatriz Córdova Bernal; la del diputado Andrés Eloy Martínez rojas; la de Merylyn Gómez Pozos; la de Roxana Luna Porquillo.

La del apartado B, de la fracción II, Andrés Eloy Martínez Rojas y la de Martha Lucía Mícher Camarena.

De la fracción III de ese mismo apartado B, Andrés Eloy Martínez Rojas; también de Martha Lucía Mícher Camarena.

De la fracción IV, apartado B del 6o., Gerardo Villanueva Albarrán.

Fracción IV, apartado B del 6o., Roxana Luna Porquillo.

Fracción IV, apartado B del 6o., diputado Víctor Manuel Bautista López; Alfonso Durazo Montaño.

Fracción V de ese mismo apartado B del 6o., José Arturo López Cándido; Juan Luis Martínez Martínez; Zuleyma Huidobro González; de Carlos de Jesús Alejandro; de Víctor Manuel Bautista López; de Carlos Fernando Angulo Parra.

Del mismo V, párrafos primero y segundo, Marino Miranda Salgado; Martha Lucía Mícher Camarena; Andrés Eloy Martínez Rojas.

Del párrafo cuarto, de esa misma fracción V, el apartado B; Martha Lucía Mícher Camarena.

Del 7o., segundo párrafo, Martha Lucía Mícher Camarena.

Del párrafo cuarto del 27, Gloria Bautista Cuevas.

Del párrafo trece del 28, Lilia Aguilar Gil.

Del párrafo catorce del 28, Lilia Aguilar Gil

Del quince, Aída Fabiola Valencia Ramírez; Lilia Aguilar Gil; Carlos de Jesús Alejandro

Del 28, párrafo dieciséis, Manuel Huerta Ladrón de Guevara; Rodrigo Chávez Contreras; Marcos Rosendo Medina Filigrana; Víctor Manuel Bautista Rojas; Andrés Eloy Martínez Rojas; Roxana Luna Porquillo.

Del 28, párrafo diecisiete, Manuel Huerta Ladrón de Guevara; Manuel Jorrín Lozano. De ese mismo, pero para una adición, María Sanjuana Cerda Franco.

Del 28 párrafo dieciocho, Manuel Huerta Ladrón de Guevara. Del dieciocho, fracción VI, Martha Lucía Mícher.

Del 28, párrafo dieciocho, fracción VII, Francisco Coronato Rodríguez. De ese mismo, Roxana Luna Porquillo.

Del 28, párrafo dieciocho, fracción VIII, Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

Del 28, párrafo dieciocho, fracción X, María Fernanda Romero Lozano. De ese mismo, Martha Lucía Mícher Camarena.

Del 28, párrafo diecinueve, Lilia Aguilar Gil; Andrés Eloy Martínez Rojas.

Del 28, párrafo veinte, fracción I, Martha Lucía Mícher Camarena.

Del 28, párrafo veintitrés, José Humberto Vega Vázquez; Nelly del Carmen Vargas Pérez; Lilia Aguilar Gil.

Del 28, párrafo veinticuatro, Martha Lucía Mícher Camarena.

Del 28, párrafo veintiséis, Manuel Huerta Ladrón de Guevara; Lilia Aguilar Gil; Andrés Eloy Martínez Rojas.

Del 28, párrafo veintisiete, Manuel Huerta Ladrón de Guevara; Loretta Ortiz Ahlf; Lilia Aguilar Gil; Andrés Eloy Martínez Rojas.

Una adición al párrafo 73, Lilia Aguilar Gil, con dos textos distintos.

Al 78, fracción III, Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

Tercero transitorio, fracción III, Roxana Luna Porquillo.

Tercero transitorio, fracción IV, José Antonio Hurtado Gallegos.

Cuarto transitorio, Roxana Luna Porquillo.

Quinto transitorio, Loretta Ortiz Ahlf; Andrés Eloy Martínez; Alliet Mariana Bautista Bravo; Manuel Huerta Ladrón de Guevara; Ricardo Mejía Berdeja; Marcos Rosendo Medina Filigrana.

Sexto transitorio, Fernando Rodríguez Doval; Andrés Eloy Martínez Rojas; Manuel Huerta Ladrón de Guevara; Marcos Rosendo Medina Filigrana.

Séptimo transitorio, párrafo primero, Manuel Huerta Ladrón de Guevara; Ricardo Cantú Garza.

Séptimo transitorio, adición de un último párrafo, José Luis Valle Magaña.

Octavo transitorio, Manuel Huerta Ladrón de Guevara; María Luisa Alcalde Luján, cuyos invitados están ahorita provocando ahí algún desorden; José Humberto Vega Vázquez; Doña Roxana Luna Porquillo; doña Lilia Aguilar Gil; Alfonso Durazo; Magdalena Núñez Monreal.

Décimo primero transitorio, Carmen Lucía Pérez Camarena y María Isabel Ortiz Mantilla.

Décimo cuarto transitorio, Luisa María Alcalde Luján; Roxana Luna Porquillo; Andrés Eloy Martínez Rojas.

Décimo quinto transitorio, Andrés Eloy Martínez Rojas.

Adición del décimo octavo transitorio, Trinidad Morales Vargas, y María Guadalupe Moctezuma Oviedo, del artículo décimo octavo transitorio.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Con qué objeto, diputada Luisa María Alcalde Luján? Sonido.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Con todo respeto, presidente, simplemente para señalar que en efecto son invitados del grupo parlamentario de la sociedad, porque ha sido un grupo que ha venido... A ver, compañeros, nosotros somos representantes populares, ésta es la casa del pueblo y los jóvenes y el Movimiento 132, como otros movimientos, tienen todo el derecho de manifestarse. Así que por favor pido...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Siempre y cuanto lo hagan con respeto en este recinto tienen derecho.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Claro que sí. Claro que sí.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y esta Presidencia recibió de usted la autorización para que pasaran a este palco, en el que los recibimos con todo cariño, siempre y cuando sepan comportarse.

Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Cierre el sistema electrónico. Señor presidente, a favor 414, 8 abstenciones, 50 en contra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general. Hay votación calificada para reforma constitucional.